



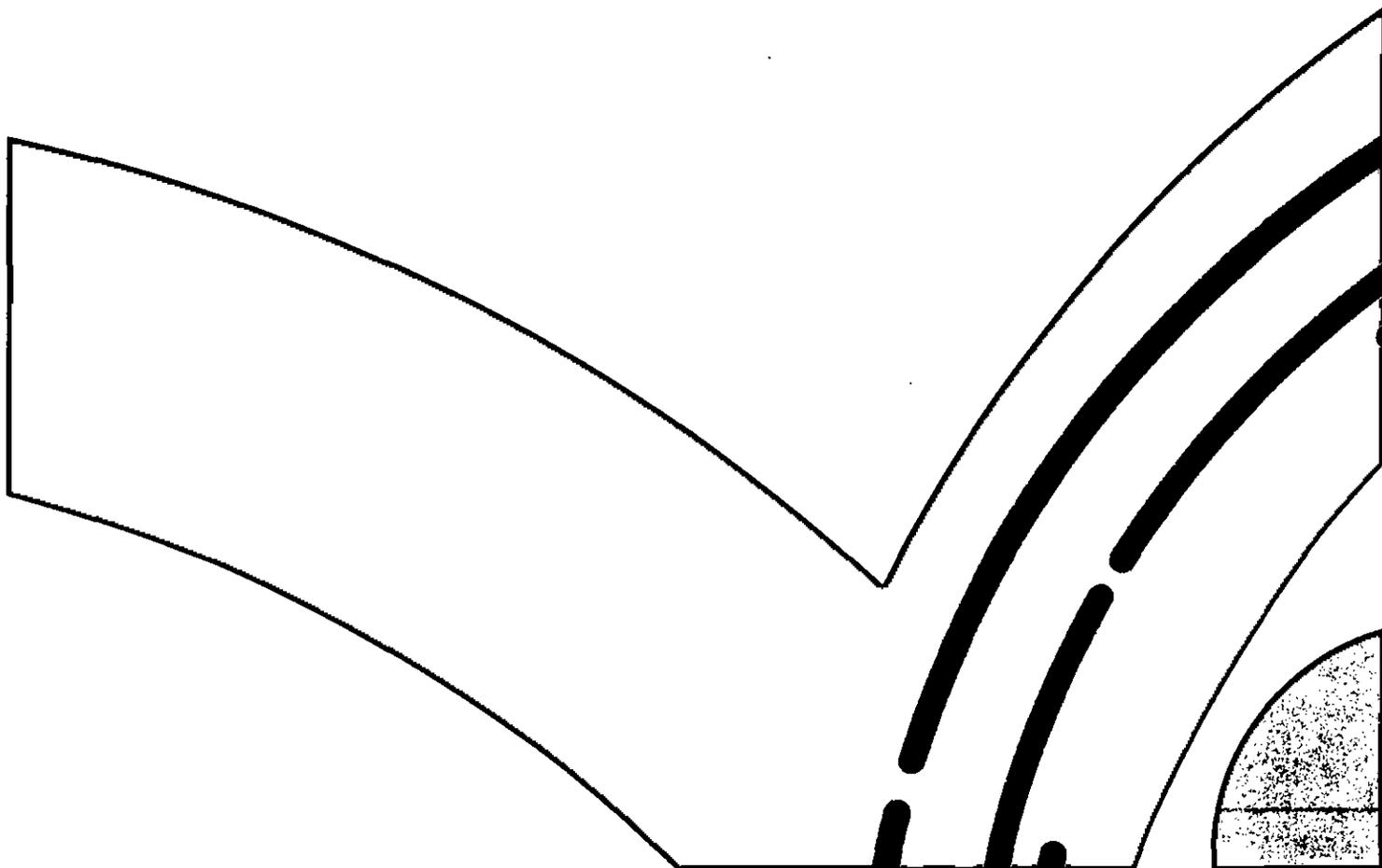
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

OFICIO FINAL

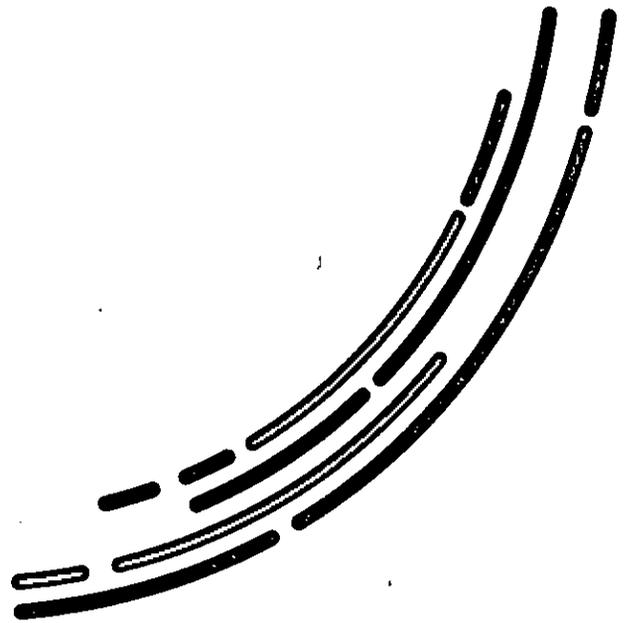
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

OFICIO N°269-A/2021
14 DE OCTUBRE DE 2021

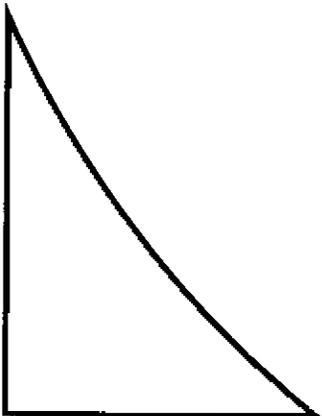




OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1 N° 563/2021
REFS. N°S W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

RÉMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

15 OCT 2021

N° 153



213220211015153

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS ERÍAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 564/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 566/2021
REFS. N°S W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

15 OCT 2021

N° 155



213220211015155

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoria a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA

CONTRALOR

II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1 N° 565/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR GERENTE
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 568/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

15 OCT 2021

N° 157



213220211015157

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna, particularmente, la observación expuesta en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 3.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,


CARLOS FRIA TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 567/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 137

15 OCT 2021

N° 158



213220211015158

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna, particularmente, la observación expuesta en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 3.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR

II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 579/2021
REFS. N°S W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

15 OCT 2021

N° 159



213220211015159

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoria a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1.

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 580/2021
REFS. N°S W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

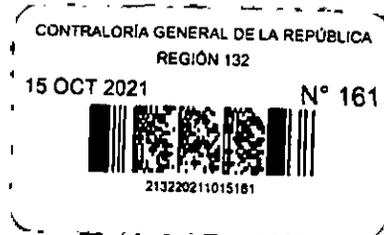
A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1N° 581/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

REMITE OFICIO FINAL QUE INDICA.

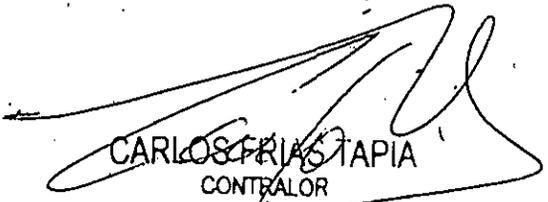


SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Oficio Final N° 269-A, de 2021, debidamente aprobado, sobre primeros resultados de la auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, en esa comuna.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,


CARLOS FRIAS TAPIA
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Resumen Ejecutivo

**Oficio Final N° 269-A, de 2021 sobre Primer Resultado de Auditoría
Municipalidad de Recoleta y Corporación Cultural de Recoleta**

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los aportes otorgados por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad¹ 2020, imputados en el subtítulo 24, ítem 01, Transferencias corrientes al Sector Privado, asignación 005, Otras Personas Jurídicas Privadas, del Clasificador Presupuestario de Gastos, contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus respectivas rendiciones de cuentas, efectuadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, y fechas anteriores y posteriores, según su pertinencia.

En tal sentido, la revisión se orientó a verificar que dichas operaciones se encuentren ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias, y debidamente documentadas, comprobando también la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias estén bien imputadas.

Asimismo, se incluye la revisión a los ingresos percibidos por la Corporación Cultural de Recoleta -de origen municipal, donaciones y propios-, y los desembolsos efectuados relacionados con la realización del aludido festival, entre los años 2017 al 2020, en conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y 136, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las denuncias realizadas por particulares sobre la materia.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cumple la entidad edilicia con la normativa vigente sobre la entrega de subvenciones a la Fundación Womad durante el período en examen?
- ¿Fueron rendidas por la Corporación Cultural de Recoleta y la Fundación Womad las transferencias realizadas por el municipio para la realización del Festival Womad 2020?
- ¿Se acreditan los hechos descritos en las denuncias formuladas por los recurrentes, respecto a eventuales irregularidades relacionadas con los aportes otorgados en el marco de la realización del Festival Womad en la comuna de Recoleta?
- ¿Se ajustaron las donaciones recibidas por la Corporación Cultural de Recoleta a las disposiciones establecidas en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales?

¹ El Festival Womad corresponde a una celebración musical y cultural que incluye expresiones de música popular y étnica, artesanía y otras actividades de esparcimiento desarrolladas dentro del territorio de la comuna de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Principales Resultados de la Auditoría:

- Se comprobó la falta de rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de esa comuna, por un total de \$200.000.000, aprobados a través de los decretos exentos N°s 3.271, de 31 de diciembre de 2018 y 11 de 3 de enero de 2020, cuyo registro consta en los comprobantes de egreso N°s 61-6691 y 61-3², de 18 de noviembre de 2019 y 9 de enero de 2020, respectivamente, por la suma de \$100.000.000 cada uno de ellos, destinados a la ejecución de los contratos suscritos entre esa entidad privada con la empresa Artemedios Group SpA, denominados "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020" y "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020".

La situación expuesta, incumple lo establecido en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Sobre el particular, esa entidad edilicia deberá solicitar, revisar y aprobar, por la dirección de control municipal, según proceda, las rendiciones de los fondos transferidos por la suma total de \$200.000.000 e informar de ello documentadamente en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio final. En caso contrario se deducirá el reparo correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de ese cuerpo legal.

- Se determinó que en la rendición de cuentas presentada por la Fundación Womad en virtud de los fondos transferidos por el municipio ascendentes a \$100.000.000, sancionados a través del decreto exento N° 320, de 31 de enero de 2020, correspondiente a la primera cuota año 2020 establecida en el convenio de colaboración suscrito entre esa Fundación y la Municipalidad de Recoleta³, según consta en el comprobante de egreso N° 61-346, de 31 de enero de ese año, se incorporaron desembolsos que presentan fechas anteriores al otorgamiento de la subvención y gastos insuficientemente respaldados, ascendentes a \$28.685.225.

A su vez, se constató que la dirección de control municipal de Recoleta rechazó, según consta en el memorándum N° 511, de 3 de diciembre de 2020, la rendición de los fondos correspondientes a la segunda cuota transferida por el municipio a

² Cabe indicar que si bien la Municipalidad de Recoleta informó a este Organismo de Control que la rendición de cuentas asociada al comprobante de egreso N° 61-3, de 2020, por la suma de \$100.000.000, habría sido remitida a la dirección de control municipal de esa comuna, mediante el memorándum N° 728, de 11 de junio de 2021, no proporcionó los antecedentes que así lo acrediten.

³ Con fecha 28 de enero de 2020, la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Womad, suscribieron un acuerdo de colaboración para establecer las condiciones, obligaciones y procedimientos para la implementación del Festival Womad, para los años 2020 al 2024, aprobado por el decreto alcaldicio N° 394, de 10 de febrero de 2020, previa autorización del concejo municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

la Fundación Womad, acorde a lo estipulado en el precitado convenio de colaboración, por una serie de observaciones detectadas y que dicen relación, principalmente, con la falta de acreditación de los desembolsos realizados en el marco de la subvención otorgada, mediante el decreto exento N° 326, de 31 de enero de 2020, cuya contabilización se consigna en el comprobante de egreso N° 61-1243, de 20 de febrero de igual año, por \$100.000.000. Sobre la materia, el municipio no proporcionó los antecedentes que permitan acreditar que esa Fundación haya rendido nuevamente esos recursos, con las rectificaciones a las observaciones efectuadas por la mencionada unidad de control.

Los hechos indicados precedentemente, no se ajustan a lo establecido en el anotado artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en armonía con lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambas disposiciones ya mencionadas.

Por tanto, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para obtener y revisar, las rendiciones de cuentas de tales recursos, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que a la fecha de cierre de esta auditoría -6 de abril de 2021-, los montos transferidos a la Fundación Womad no habían sido aprobados por el municipio, y que la documentación de respaldo de los comprobantes de egreso N°s 61-346 y 61-1243, ambos de 2020, se encuentra incautada por la Policía de Investigaciones de Chile⁴, esta Sede Regional incoará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades derivadas de los hechos informados respecto a la falta de justificación del destino de esos recursos.

- Se evidenció que la Corporación Cultural de Recoleta recibió una donación en el año 2019 proveniente de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, por la suma de \$50.000.000, con la cual pagó a la Artemedios Group SpA -productora encargada de llevar a cabo el Festival Womad-, acorde se consigna en las glosas de los comprobantes de egreso N°s 102294, 102295, 102410 y 102412, todos de 2019, y en el correo electrónico de 22 de marzo de 2021, de esa corporación cultural, emitiendo dicha empresa la factura N° 47, de ese mismo año, por igual monto.

No obstante, tal donación habría sido devuelta según consta en los comprobantes de egreso N°s 102280 y 10836, de 2019 y 2020, respectivamente, a la referida empresa Itelecom Holding Chile SpA, atendido que, según señala en su respuesta, esta no se enmarcaba en un proyecto cultural aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Culturales.

⁴ Mediante la denominada "Acta de Incautación o entrega de objetos, documentos, instrumentos", de 7 de enero de 2021, de la Brigada Investigadora Anticorrupción Metropolitana de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Al respecto, y considerando que la corporación no acreditó el origen de los recursos que habría restituido a la sociedad donante con cargo a su presupuesto, cuya donación, como se indica en párrafo precedente, ya había utilizado para el pago a Artemedios Group SpA, ello ocasiona un desembolso injustificado y un detrimento al patrimonio de esa corporación cultural.

A lo anterior, cabe agregar que, de los antecedentes tenidos a la vista, se constató que \$30.000.000 fueron devueltos a la citada empresa y respecto de los restantes \$20.000.000, no se visualiza en las cartolas bancarias de la corporación cultural ni en sus registros contables que el destinatario de tales montos corresponda a ese holding.

En razón de los hechos expresados, esa Corporación Cultural de Recoleta deberá acreditar documentadamente el origen de la suma de \$50.000.000, en el plazo de 30 días hábiles, contado de la fecha de recepción de este oficio final. En caso contrario, se deducirá el reparo correspondiente por dicho monto, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

Asimismo, en igual plazo deberá informar sobre el destinatario de los \$20.000.000, remitiendo los respectivos antecedentes de respaldo.

A su turno, y en relación con la falta de acreditación por parte de esa corporación respecto del origen y destino del monto devuelto con cargo a su presupuesto, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago remitirá este oficio final al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, para conocimiento y fines que procedan.

- Efectuado un análisis al libro mayor de la cuenta contable 121-06-01-001-029 "Corporación Cultural de Recoleta", de la Municipalidad de Recoleta, se comprobó la existencia de subvenciones otorgadas por esa entidad edilicia a la Corporación Cultural de esa comuna, pendientes de rendición, por un monto de \$3.317.808.255, al 31 de octubre de 2020, que corresponden a transferencias efectuadas desde el año 2010, según se detalla en el Anexo N° 1, del presente oficio final. Dicha situación no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, o aquella vigente a la fecha de las respectivas transferencias, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Sobre el particular, cabe señalar que el municipio en su respuesta al oficio confidencial que dio origen al presente documento, informa un nuevo saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2020 ascendente a \$2.111.584.811, respecto del cual deberá proporcionar un análisis de la cuenta 121-06-01-001-029 "Corporación Cultural de Recoleta", a esa data, y exigir a la anotada corporación para que regularice aquellos fondos no rendidos, cuyos antecedentes tendrán que ser enviados a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

revisión, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto, se incorporará la citada materia al sumario administrativo ya mencionado.

- La Corporación Cultural de Recoleta no proporcionó los libros mayores y asientos contables requeridos para los años 2017 y 2018, y los respectivos balances al término de esas anualidades, lo cual no permitió realizar un análisis de las donaciones que se hubieran recibido durante esos períodos.

En ese contexto, la corporación deberá concretar el proceso de reconstitución de su contabilidad para los citados años -acción correctiva que informa en su respuesta-, lo que tendrá que ser acreditado a través de un estado de avance del trabajo ejecutado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

PMET N° 22.044/2020
IICRMA1 N° 401/2021
REFS. N°s W007528/2020
W007632/2020
W007685/2020
W011217/2020
819.381/2021

OFICIO FINAL N° 269-A, DE 2021,
SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE
LA AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA A
LA CORPORACIÓN CULTURAL DE
RECOLETA Y A LA FUNDACIÓN
WOMAD, EN EL MARCO DE LA
REALIZACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD
2020 EN ESA COMUNA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020 en esa comuna, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, examen que para algunos casos abarcó períodos anteriores y posteriores, según su pertinencia.

Asimismo, en la Corporación Cultural de Recoleta, se examinaron los ingresos -de origen municipal, donaciones y propios-, y los desembolsos efectuados entre los años 2017 al 2020, ambas fechas inclusive en relación con el aludido Festival Womad. Seguidamente, se amplió el objetivo, con la finalidad de efectuar una auditoría al contrato "Mantención del sistema de alumbrado público y cambio de luminarias existentes por tecnología de mayor eficiencia energética tipo led y contrato de servicios especiales comuna de Recoleta" (ID 2373-5-LR18), de ese municipio, trabajo que se encuentra en ejecución, cuyo resultado será informado en su oportunidad en un próximo oficio.

JUSTIFICACIÓN

Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado

AL SEÑOR
CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

necesario realizar una auditoría a los fondos aprobados presupuestariamente y pagados por parte de la Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$ 400.000.000, para la actividad cultural denominada Festival Womad, desarrollada en esa comuna, durante el período enero a octubre de 2020, así como también la rendición de cuentas de la inversión de tales fondos concedidos, verificando que la totalidad de los recursos sean destinados a la iniciativa en cuestión, y que se enmarquen en los fines por los cuales fueron entregados.

En este contexto, se consideraron las denuncias presentadas ante este Organismo de Control, contenidas en las referencias [REDACTED], todas de 2020, las dos primeras realizadas por don [REDACTED], y las dos últimas, con reserva de identidad, por eventuales irregularidades relacionadas con los aportes otorgados en el marco de la realización del Festival Womad en la comuna de Recoleta, ocurrido en la aludida anualidad.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Cabe precisar que la Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y conforme los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde realizar aquellas funciones que se encuentran relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, y las vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Al respecto, atendido que la materia de que se trata se vincula con el otorgamiento de subvenciones asignadas durante la anualidad 2020, en el marco del desarrollo del festival en comento -finalidad que tiene esta auditoría para dar respuesta a los requerimientos efectuados ante esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago-, es necesario efectuar las siguientes consideraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Los artículos 5°, letra g), de la enunciada ley N° 18.695, dispone que tales entidades tienen, entre otras atribuciones, la de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones:

Cabe agregar, que para el ejercicio de la antedicha facultad, la autoridad alcaldía requiere el acuerdo del concejo, en conformidad con lo previsto en el artículo 65, letra h), del mismo texto legal.

Asimismo, precisa la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida entre otros, en el dictamen N° 24.218, de 2018, que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Además, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 132 de la ley N° 18.695, las entidades edilicias pueden constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y producción, las que se constituirán y regirán por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la ley en comento, estando autorizadas las municipalidades a otorgar aportes y subvenciones a las organizaciones de que formen parte y siempre que el alcalde requiera el acuerdo del concejo en atención a lo dispuesto en el precitado artículo 65, letra h), siendo oportuno consignar que los municipios deben ajustarse en estas contribuciones al límite máximo del 7% del presupuesto municipal, contemplado en el apuntado artículo 5°, letra g).

Referente a este límite máximo establecido por ley -7% del presupuesto municipal-, y el examen realizado a los gastos relacionados con dichos aportes, se evidenció que la Municipalidad de Recoleta cumple con tal exigencia presupuestaria, para el año 2020, alcanzando la suma de \$2.175.492.223, equivalente al 5,51% del presupuesto municipal de ese año.

Efectuado dicho alcance, cabe mencionar que los artículos 133, 135 y 136 de la aludida ley N° 18.695, disponen que estas personas jurídicas de participación municipal deben rendir cuenta documentada acerca de sus actividades y del uso de sus recursos, y serán fiscalizadas por la unidad de control municipal, en lo que se refiere a los aportes municipales que les



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

sean entregados, y por parte de esta Entidad de Control, respecto del uso y destino de dichos recursos.

Ahora bien, precisado lo anterior, es necesario tener presente que en conformidad con el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política; 56 de la ley N° 10.336, y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, todo pago que autorice un órgano de la Administración del Estado debe financiarse con cargo a su presupuesto vigente (aplica dictamen N° 40.080, de 2015, de la Contraloría General).

Enseguida, resulta necesario señalar que la imputación presupuestaria del gasto que se origina respecto del Festival Womad 2020, se realiza en la cuenta contable relacionada con las transferencias corrientes al sector privado, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 005, del Clasificador presupuestario -aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, por lo que procede su imputación a dicha cuenta.

Por su parte, es menester puntualizar, que la utilización de los recursos concedidos por las entidades edilicias a las corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, deben necesariamente someterse a las disposiciones que regulan su uso, de manera tal que los desembolsos incurridos por estas subvenciones sólo se ajustarán a derecho en la medida que se ejecuten en las finalidades para las cuales fueron otorgadas, cautelando su debido empleo y una correcta justificación de los gastos efectuados, haciéndose presente que la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, constituye el marco jurídico dentro del cual las unidades operativas otorgantes deben ejercer tales atribuciones.

En este tenor, las transferencias de fondos que la Municipalidad de Recoleta realizó en virtud del Festival Womad 2020, se encuentran sujetas a rendición de cuentas por parte de los receptores de estos recursos públicos, de modo que, en particular, deben dar cumplimiento a la mencionada resolución N° 30, de 2015, en los términos que en aquel instrumento se expresan.

En consonancia con la preceptiva reseñada, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 5.668, de 2014, ha manifestado que los aportes o subvenciones municipales se encuentran destinadas a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleadas en los objetivos específicos para los que fueron conferidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Por otra parte, cabe señalar que mediante decreto exento N° 2.083, de 21 de agosto de 2018, la Municipalidad de Recoleta aprobó el contrato denominado "Mantención del sistema de alumbrado público y cambio de luminarias existentes por tecnología de mayor eficiencia energética tipo LED y contrato de servicios especiales, comuna de Recoleta", correspondiente a la licitación pública ID N° 2373-5-LR18, adjudicada a la empresa Itelcom Holding Chile SpA, por un monto de \$10.259.454.000, IVA incluido, con una duración de 120 meses.

Asimismo, corresponde indicar que los comprobantes de egreso N°s 61-346 y 61-1.243, ambos de 2020, y su documentación de respaldo que da cuenta de las transferencias efectuadas por la Municipalidad de Recoleta a la Fundación Womad, fueron incautados por la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Investigadora Anticorrupción Metropolitana, el 7 de enero de 2021, en el transcurso de la ejecución de la presente auditoría.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E 107228, de 20 de mayo de 2021, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el oficio N° 269-A, de 2021, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que fue materializado a través del oficio ordinario N° 2, de 16 de junio de esa anualidad, por el Administrador Municipal(s) de la Municipalidad de Recoleta, adjuntando documentación de respaldo a través de medios electrónicos.

Asimismo, mediante el citado oficio N° E107228, de 2021, fue puesto en conocimiento del Director Gerente de la Corporación Cultural de Recoleta, el oficio N° 269, de 2021, con la misma finalidad, sin que al efecto esa corporación cultural haya emitido respuesta sobre la materia examinada.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto revisar los aportes otorgados por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización del Festival Womad 2020, imputados en el subtítulo 24, ítem 01, Transferencias corrientes al Sector Privado, asignación 005, Otras Personas Jurídicas Privadas, del Clasificador Presupuestario de Gastos, contemplado en el decreto N° 854, de 2004, y sus respectivas rendiciones de cuentas, efectuadas, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, examen que para algunos casos abarcó períodos anteriores y posteriores, según su pertinencia.

En tal sentido, la revisión se orientó a verificar que dichas operaciones se encuentren ajustadas a las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

legales y reglamentarias, y debidamente documentadas, comprobando también la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias estén bien imputadas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, y la resolución N° 30 de 2015, de esa Entidad de Control.

Asimismo, se incluye la revisión a los ingresos de la Corporación Cultural de Recoleta -de origen municipal, donaciones y propios-, y los desembolsos efectuados entre los años 2017 al 2020, ambas fechas inclusive, relacionados con la realización del Festival Womad, en conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 25 de la citada ley N° 10.336; y, 136 de la ley N° 18.695, y las denuncias realizadas por particulares sobre la materia.

Por su parte, el objetivo de esta auditoría fue ampliado por esta Sede Regional, para efectuar un examen de cuentas al contrato "Mantención del sistema de alumbrado público y cambio de luminarias existentes por tecnología de mayor eficiencia energética tipo led y contrato de servicios especiales comuna de Recoleta" (ID 2373-5-LR18), ejecutado por ese municipio, trabajo que se encuentra en ejecución, cuyo resultado será informado en su oportunidad en un próximo oficio.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado a través del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida que ha sido prorrogada por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72, de 2021, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, en lo que dice relación con la imposibilidad de efectuar algunas validaciones en terreno.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías realizadas por la Contraloría General de la República -vigente durante la ejecución de este trabajo-, y los procedimientos de control, dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis contable, entrevistas en terreno y a través de plataformas tecnológicas, y requerimientos a instituciones del nivel central, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Compleja, (AC/C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente completas/Levemente complejas, (MC/LC) aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, el total desembolsado por concepto de transferencias realizadas por la Municipalidad de Recoleta, para la realización del Festival Womad 2020, ascendió a un monto total de \$ 400.000.000, desglosado en \$200.000.000 para la Corporación Cultural de Recoleta, y \$200.000.000 para la Fundación Womad.

A su turno, fueron revisados desembolsos por la suma de \$100.000.000, correspondientes a recursos transferidos a la citada Fundación, cifra que se encontraba rendida y aprobada por la dirección de control municipal y contabilizada por ese municipio.

Además, fueron examinados los ingresos y desembolsos por concepto de donaciones reflejadas en los registros contables de la Corporación Cultural de Recoleta, los que ascendieron a un total de \$ 160.375.000, por 9 donaciones otorgadas por particulares durante los años 2019 y 2020.

El detalle de la revisión efectuada consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$.	N°	\$	N°	\$	N°
Transferencias Festival Womad 2020	400.000.000	4	400.000.000	4	400.000.000	4
Rendición de cuentas	400.000.000	4	100.000.000	4	100.000.000	4
Donaciones Registradas	160.375.000	9	160.375.000	9	160.375.000	9

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Cultural del mismo nombre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1.

La información utilizada en la presente auditoría fue proporcionada por la Municipalidad de Recoleta, la Corporación Cultural de Recoleta, y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y analizados en el marco de la normativa aplicable a su respecto, y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, se derivaron las situaciones que se analizan a continuación.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Debilidades generales de control interno.

- Sobre ausencia de manual de procedimientos respecto a la entrega de la subvención y su rendición de cuentas.

La Municipalidad de Recoleta no tiene un manual de procedimientos en el cual se regulen, controlen y establezcan formalmente los procesos asociados a las transferencias de fondos a entidades del sector privado, ya sean corporaciones, organizaciones comunitarias, entre otras, que se lleven a cabo por ese municipio, así como tampoco, mecanismos de control, recepción, revisión y contabilización de las posteriores rendiciones recibidas en el marco de estos aportes, hecho que dificulta verificar las distintas actividades y tareas que interceden en cada proceso realizado por el municipio, para tales efectos, los responsables de su cumplimiento y las instancias de supervisión que se deben aplicar en cada una de las áreas intervinientes.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en los numerales 45 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, donde se señala que, la información sobre la estructura y políticas de una institución, en orden a que la configuración de su estructura de control interno debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

El administrador municipal (s) en su respuesta señala, en síntesis, que la Municipalidad de Recoleta cuenta con documentos de trabajo que describe el proceso de otorgamiento de subvenciones municipales desde su solicitud hasta su rendición, sin embargo, reconoce que tal instrumento se encuentra actualmente en etapa de revisión, por lo que no ha sido sancionado a través del respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Luego, precisa que la elaboración y aprobación de dicho instrumento interno, se encuentra contemplado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2021.

Los argumentos expuestos por la jefatura comunal resultan insuficientes y mientras el aludido instrumento interno no sea aprobado a través del acto administrativo pertinente, la objeción planteada se mantiene.

2. Situaciones de riesgo no controlados.

2.1 Supervisiones no acreditadas.

Se constató que el municipio, a través del decreto alcaldicio N° 394, de 10 de febrero de 2020, aprobó el acuerdo de colaboración entre esa entidad edilicia y la Fundación Womad, el que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones fijadas por las partes para la implementación del festival de la canción 2020, cuyo análisis pormenorizado consta en el punto 1.2.2, Letra A del acápite II.

En dicho acto administrativo, la Municipalidad de Recoleta no estableció una contraparte técnica para supervisar la realización del Festival Womad para ese año, lo que fue confirmado por la dirección de control a través de correo electrónico de 11 de noviembre de 2020, señalando, además, que esa labor fue llevada a cabo por la Corporación Cultural de Recoleta, toda vez que, la entidad privada estaba a cargo de la realización de las anteriores versiones del festival en comento.

En razón de dicha respuesta, también se solicitó los antecedentes que demostraran la supervisión efectuada por la corporación cultural, para el período 2019 y 2020, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas, en los contratos suscritos con la empresa Artemedios Group SpA -de fechas 11 de noviembre de 2019 y 6 de enero de 2020-, para la prestación de los servicios de "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020", y "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", como, asimismo, de los compromisos contemplados en el acuerdo de colaboración firmado entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Womad, de 28 de enero de esta última anualidad, sin embargo no fueron proporcionados.

Lo anterior no se condice con lo expresado en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, referida a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando, proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

El administrador municipal (s) informa que la Corporación Cultural de Recoleta ejerció un acompañamiento y supervisión del proceso de ejecución de los contratos suscritos en los años 2019 y 2020, con la empresa Artemedios Group SpA, para la realización del Festival Womad, adjuntando copia de correos electrónicos y citaciones a reuniones entre el subdirector de esa entidad privada, don [REDACTED] el representante legal de la empresa en cuestión.

Al respecto, cabe indicar que los correos electrónicos que adjunta en esta ocasión no demuestran la supervisión efectuada por la corporación cultural para la asesoría y pre-producción del Festival Womad, correspondiente a los contratos celebrados para tal efecto en noviembre de 2019 y enero de 2020, con la empresa Artemedios Group SpA, en lo que concierne al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados instrumentos, por cuanto no acreditan las acciones de control que habría realizado la corporación de manera formal, específica y oportuna sobre el cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas a través de los contratos y acuerdo de colaboración mencionados en los párrafos precedentes.

A su turno, esa jefatura municipal nada argumenta en su respuesta sobre la omisión de una contraparte técnica para supervisar la realización de dicho festival de la canción por parte de la Municipalidad de Recoleta, no obstante, y considerando que el hecho representado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser corregida, se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se debe precisar que no consta algún mandato por parte de la municipalidad en virtud del cual le encomiende a la corporación cultural que se haga cargo de la supervisión técnica de la pre-producción, como tampoco de la ejecución del Festival Womad.

2.2 Falta de control sobre las subvenciones pendientes de rendición.

Del examen realizado se advirtió deficiencias sobre los procedimientos aplicados por el municipio en relación a las subvenciones asignadas a la Corporación Cultural de Recoleta, específicamente, respecto a mantener un control de las transferencias pendientes de rendición, puesto que, tal como se expone en el punto 4.1, Letra A del acápite II, examen de la materia auditada, del total de los fondos entregados desde el año 2010 en adelante, esto es, \$ 3.482.416.161, esa entidad privada no ha rendido la suma de \$ 3.317.808.255, al 31 de octubre de 2020, equivalente al 95% de ese total, lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

se evidencia en el saldo de la cuenta contable 121-06-01-001-029 "Corporación Cultural de Recoleta", cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.

Lo anterior, no se encuentra en concordancia con lo previsto en el numeral 57 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, asimismo, no guarda armonía con lo establecido en su numeral 38, respecto a vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Esa autoridad comunal manifiesta que la dirección de control municipal se encuentra realizando gestiones con la corporación cultural respecto de las rendiciones presentadas para su revisión.

Alude también, que durante el año 2020 el municipio contrató personal con el objeto de iniciar un proceso de regularización de las rendiciones atrasadas y objetadas por esa dirección.

Sobre el particular, los argumentos presentados por el municipio no resultan suficientes para demostrar un adecuado control, eficiente y oportuno de las transferencias pendientes de rendición, y en tanto, no sean regularizadas por la dirección de control municipal, se mantiene lo objetado.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1. Convenio de transferencia de recursos con personas jurídicas de carácter público o privado y sin fines de lucro.
- 1.1 Contratos de prestación de servicios anteriores al año 2020 para el desarrollo del Festival Womad Chile⁵.

Para efectos de contextualizar el análisis de los hechos que se plantean en el siguiente punto, y del estudio de los antecedentes recabados y además, como una constatación de hecho, cabe precisar que la Corporación Cultural de Recoleta realizó el Festival Womad Chile, en el mes de febrero de los años 2015 al 2019, en la Plaza de La Paz de esa comuna, suscribiendo, para tal efecto, los contratos de prestación de servicios que se

⁵ El contrato de prestación de servicios celebrado entre la Corporación Cultural de Recoleta y Artemedios Group SpA, establece en la cláusula quinta que la entidad privada efectuará un "aporte" para la realización del evento, monto que varió según el año del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

exponen en la tabla N° 2, con la Sociedad Comercial Varas Silva y Asociados Ltda., RUT [REDACTED], cuya razón social es actualmente Artemedios Group SpA, a causa de una transformación de dicha sociedad en el año 2016 -de responsabilidad limitada a sociedad por acciones-, manteniendo el anotado RUT.

Cabe precisar, que los pagos efectuados en virtud de los contratos de prestación de servicios aludidos precedentemente fueron solventados por la Corporación Cultural mediante las subvenciones transferidas por la Municipalidad de Recoleta para dichos fines.

El objetivo de tales contratos era la realización de un evento masivo recreacional, que permitiera a los vecinos de la comuna de Recoleta una celebración multicultural denominada "Womad Chile, Festival del Mundo, Recoleta".

Al respecto, cabe precisar que los contratos se suscribieron con la mencionada Sociedad Comercial Varas Silva y Asociados Ltda., y su continuadora legal Artemedios Group SpA, debido a que dicha empresa tenía la licencia para la realización del citado festival, desde el año 2015 en adelante, con excepción del año 2019, situación que será analizada en el numeral 4, Letra B del capítulo, examen de la materia auditada.

En términos generales, las obligaciones de esa corporación cultural, establecidas en los acuerdos de voluntades, consistían en prestar la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento, como asimismo, gestionar y obtener, en conjunto con dicha productora, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el festival en comento.

Por su parte, dicha empresa se haría cargo de suministrar sus propios equipos, materiales y soporte administrativo o técnico, el diseño del programa y la producción general de ese espectáculo, considerando para ello, la realización de talleres y actividades culturales, implementación de sistemas de seguridad, programas de aseo, contratación de seguros de responsabilidad civil, negociación de contratos, implementación y operación de una unidad de primeros auxilios y ambulancia, entre otros.

En los contratos de prestación de servicios se definieron los costos totales y las fuentes de financiamiento, constituidos por aportes de la Corporación Cultural de Recoleta, y otros recursos obtenidos mediante las gestiones realizadas de manera conjunta y/o por separado, entre la empresa Artemedios Group SpA y esa corporación, como, por ejemplo, auspiciadores y venta de tickets. El detalle de los montos considerados en los respectivos contratos se expone en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TABLA N° 2: DETALLE DE LOS APORTES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL WOMAD DURANTE LOS AÑOS 2015 AL 2019 SEGÚN CONTRATOS

AÑO FESTIVAL	FECHA DEL CONTRATO CON EMPRESA	APORTES DE LA CORPORACIÓN \$	OTRAS FUENTES (*) \$	TOTAL \$
2015	05/01/2015	150.000.000	150.000.000	300.000.000
2016	21/10/2015	171.400.000	628.600.000	800.000.000
2017	04/01/2017	183.300.000	616.700.000	800.000.000
2018	06/10/2017	200.000.000	600.000.000	800.000.000
2019	20/03/2018	300.000.000	500.000.000	800.000.000
TOTAL		1.004.700.000	2.495.300.000	3.500.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos suscritos entre la Corporación Cultural de Recoleta y la empresa Artemedios Group SpA.

(*) Otras fuentes de financiamiento tales como: auspicios, venta de tickets, licencias y donaciones, entre otras.

1.2 Contratos de prestación de servicios para el desarrollo del Festival Womad Chile año 2020.

1.2.1 Corporación Cultural de Recoleta.

Conforme los estatutos de la Corporación Cultural de Recoleta, reducidos a escritura pública el 12 de octubre de 2005 y su modificación de 20 de julio de 2006, respectivamente, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, su objetivo es la promoción y difusión de las actividades artísticas y culturales que aseguren el desarrollo sociocultural de la comuna.

La personalidad jurídica de esa corporación cultural fue concedida a través del decreto exento N° 3.111, de 22 de septiembre de 2006, por el entonces Ministerio de Justicia.

Precisado lo anterior, y en el marco de las actividades de verano 2020, la Corporación Cultural realizó la sexta versión del evento recreacional internacional denominado "Womad Chile Festival del Mundo 2020 Recoleta", en el espacio público denominado Plaza La Paz de esa comuna, ejecutado en el mes de febrero de esa anualidad, para lo cual, suscribió dos contratos de prestación de servicios con la empresa Artemedios Group SpA.

a) En efecto, el 11 de noviembre de 2019, la corporación celebró un contrato para el servicio de asesoría integral en el diseño de Pre-producción y puesta en marcha del Festival Womad 2020, diseño de talleres para el público en general y actividades paralelas del proyecto -según lo establece la cláusula segunda del contrato-, donde la empresa Artemedios Group SpA cuenta con la experiencia de haber realizado la gestión y producción integral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

de las cinco versiones anteriores de dicho festival cultural, hecho consignado en la cláusula primera, numeral 1.3 de ese acuerdo de voluntades.

A su vez, la cláusula quinta del acuerdo de voluntades indica que el costo total estimado para los servicios contratados en el marco de Womad Chile Recoleta 2020, ascienden a \$100.000.000, los que serán pagados en el mes de noviembre de 2019, contra entrega de factura exenta de IVA, cuya glosa debía indicar "Asesoría y Pre-producción Festival Womad 2020".

b) A su turno, el 6 de enero de 2020, la corporación cultural realizó el segundo contrato de prestación de servicios con la mencionada empresa Artemedios Group SpA, para la realización de una "Asesoría Integral en el diseño y ejecución de la Primera Etapa de Producción y puesta en marcha del Festival Womad 2020".

En la cláusula quinta se consigna el costo total estimado de \$100.000.000, los que serán pagados en el mes de enero de 2020, contra entrega de factura exenta de IVA, cuya glosa debía indicar "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad 2020".

En relación con la ejecución de los pagos, se desarrollan pormenorizadamente en el numeral 2 siguiente, Letra A, del presente acápite II.

Luego, referente a la vigencia de ambos contratos, y según lo establece la cláusula séptima de los mencionados acuerdos contractuales, se extenderá desde la fecha de suscripción de los mismos y hasta sus fechas de liquidación, esto es, 90 días de finalizada la prestación de los servicios contratados, cuyo cumplimiento de las obligaciones genéricas y liquidación final no fue acreditado debido a que esa corporación no proporcionó los antecedentes respectivos, tal como se expone en el numeral 3, Letra B del acápite II, examen de la materia auditada, sobre cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

1.2.2 Acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Womad.

Previamente, conviene precisar que, en los antecedentes tenidos a la vista consta que mediante los instrumentos otorgados el 25 de octubre y 4 de diciembre, ambos de 2018, por los notarios [REDACTED] Titular y Suplente de la [REDACTED] respectivamente, se redujo a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Womad, cuyo registro de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro corresponde al número de inscripción [REDACTED] de [REDACTED] según consta en el certificado que se acompaña en el expediente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

tenido a la vista, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, folio N° [REDACTED], de 18 de febrero de 2019, estableciéndose en el artículo tercero de sus estatutos que su objetivo es promover y fomentar el arte, la música, la danza y todo tipo de actividades culturales en el territorio nacional y, en particular, presentar anualmente en este país el Festival "Womad Chile Festival of Music, Arts And Dance".

Según la cláusula cuarta de dicha escritura pública, la Fundación fue creada sin fines de lucro y se encuentra regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, y por las disposiciones contenidas en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplacé:

Seguidamente, el 28 de enero de 2020, la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Womad, suscribieron un acuerdo de colaboración para establecer las condiciones, obligaciones y procedimientos para la implementación del festival musical y cultural denominado Festival Womad, para los años 2020 al 2024, el que incluye expresiones de música popular, música étnica, artesanía y otras actividades de esparcimiento desarrolladas dentro del territorio de la comuna de Recoleta, aprobado por el decreto alcaldicio N° 394, de 10 de febrero de 2020, previa a la autorización del concejo municipal por medio del Acuerdo N° 15, adoptado en la sesión ordinaria N° 2, realizada en esa misma fecha, dando cumplimiento con ello a lo normado en el mencionado artículo 65, letra h) de la ley N° 18.695.

A través de ese acuerdo de voluntades, se establecieron las condiciones y obligaciones de ambas partes para la ejecución, dentro de la comuna de Recoleta - desde el año 2020 al 2024-, de un evento musical y cultural denominado Festival Womad, el que debe incluir las expresiones de música popular y étnica, artesanías y otras actividades de esparcimiento, precisándose en el mismo, las formas y procedimientos de implementación de ese espectáculo, las prohibiciones y demás estipulaciones obligatorias para ambas entidades.

Es del caso señalar que, el denominado festival, ha sido organizado en Chile desde el año 2015 con el apoyo de la Municipalidad de Recoleta, y para el período 2020, fue desarrollado entre los días 21 al 23 del mes de febrero de esta última anualidad, actividad que contó con la autorización definitiva N° 34, de 21 de febrero de 2020, de la Intendencia Región Metropolitana.

Luego, la cláusula quinta estipula, sobre los aportes comprometidos, que la Municipalidad de Recoleta proveerá a la Fundación, a través de subvenciones municipales, para la realización del festival de los años 2020 al 2024, los fondos o aportes indicados en el Anexo N° 1 de ese acuerdo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

monto que en su conjunto totaliza \$1.557.689.375 -detalle que se presenta en Anexo N° 2 de este oficio final-, representando para el año 2020 la suma de \$200.000.000, establecida en dos cuotas, el 28 de enero y 20 de febrero, respectivamente, ambas de esa anualidad.

Por su parte, esa Fundación se obliga a utilizar esos recursos exclusivamente para el financiamiento de la producción, organización y planificación de esos espectáculos anuales, según se consigna en su cláusula quinta.

1.3 Omisión de la obligatoriedad de rendir cuentas.

Tal como se mencionó en el punto 1.2 precedente, la municipalidad mantiene un acuerdo de colaboración con la Fundación Womad, vigente a la fecha de la presente auditoría, cuyas cláusulas segunda y quinta del mismo, obligan a dicha entidad edilicia a entregar un aporte a esa entidad privada sin fines de lucro, de \$1.557.689.375, de los cuales la suma de \$200.000.000, fue destinada para el año 2020.

No obstante ello, y efectuado un análisis a dicho acuerdo de colaboración, en ninguna de sus cláusulas se pactó expresamente la obligación de rendir cuentas a la municipalidad respecto de las sumas entregadas a esa Fundación, incumpliendo con el debido resguardo y correcta utilización de los recursos públicos entregados por el municipio.

En efecto, corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de sus obligaciones, proteger debidamente su patrimonio, verificando que los fondos que se transfieran a título de subvención o aporte -con arreglo a lo establecido en los aludidos artículos 5°, letra g) y 65, letra h), de la ley N° 18.695-, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de los mismos tal como lo ha manifestado la Contraloría General a través del dictamen N° 4.122, de 2012.

El administrador municipal (s) precisa en su respuesta que la entidad edilicia arbitrará las medidas necesarias con el objeto de suscribir un acuerdo anexo al de colaboración, vigente desde 28 de enero de 2020, con la Fundación Womad, donde se incorpore la obligación de rendir cuentas.

En consideración a que ese municipio no remite los antecedentes que acrediten el cumplimiento de la acción correctiva señalada en su respuesta, esto es, suscribir un anexo al acuerdo de colaboración con la Fundación Womad, a objeto de establecer expresamente la obligación de rendir cuentas, se mantiene el hecho objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

2. Transferencia de fondos:

Para la realización del Festival Womad Chile 2020, la Municipalidad de Recoleta transfirió \$200.000.000 a la Corporación Cultural de esa comuna, previa autorización del concejo municipal a través de los Acuerdos N°s 213, de 4 de diciembre de 2018 y 215, de 10 de diciembre de 2019, mediante los decretos exentos N°s 3.271, de 31 de diciembre de 2018 y 11 del 3 de enero de 2020, cuyo registro consta en los comprobantes de egreso N°s 61-6691 y 61-3, de 18 de noviembre de 2019 y 9 de enero de 2020, respectivamente, sumas destinadas a la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos entre esa entidad privada y la empresa Artemedios Group SpA, según el detalle que se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: DETALLE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTEMEDIOS GROUP SpA

FECHA CONTRATO	SERVICIOS CONTRATADOS	MONTO \$
11/11/2019	Contrato Prestación de Servicios sobre "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020", entre Corporación Cultural de Recoleta y Artemedios Group SpA	100.000.000
06/01/2020	Contrato prestación de Servicios sobre "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", entre Corporación Cultural de Recoleta y Artemedios Group SpA	100.000.000
TOTAL		200.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos suscritos entre la Corporación Cultural de Recoleta y la empresa Artemedios Group SpA.

Seguidamente, esos fondos fueron pagados por esa corporación cultural a la empresa Artemedios Group SpA, según consta en los comprobantes de egreso N°s 102151, de 21 de noviembre de 2019, y 1, de 10 de enero de 2020, respaldados por las facturas N°s 52 y 55, de 14 de noviembre de 2019, y 10 de enero de 2020, respectivamente, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales convenidas con la productora conforme al detalle expuesto en la tabla N° 3, precedente, para la realización del evento.

De igual manera, y en el contexto del anotado festival, esa entidad edilicia efectuó otras dos transferencias, por la suma total de \$ 200.000.000, a la Fundación Womad, acorde se consigna en los comprobantes de egresos N°s 61-346 y 61-1243, de 31 de enero y 20 de febrero, ambos de 2020, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda -literal ii) sobre las obligaciones de la Municipalidad de Recoleta-, del antedicho acuerdo de colaboración suscrito el 28 de enero de 2020 y aprobado por el decreto alcaldicio N° 394, de esa anualidad, el que establece las condiciones y obligaciones de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

partes para la implementación dentro del territorio de la comuna de Recoleta, desde el año 2020 al 2024, del festival musical y otras actividades de esparcimiento.

Dichos aportes fueron aprobados por el Concejo Municipal de Recoleta, a través del Acuerdo N° 16, de 21 de enero de 2020.

Al respecto, cabe precisar que la Municipalidad de Recoleta transfirió un total de \$ 400.000.000, para la realización del Festival Womad 2020, materia cuyo análisis será desarrollado en el siguiente numeral 3 de esta letra A y 3 de la letra B de este capítulo, así como también en el numeral 1, del acápite III, de este oficio.

3. Rendición de los fondos transferidos.

3.1 Fondos pendientes de rendición de la Corporación Cultural de Recoleta.

Durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Recoleta no acreditó que la Corporación Cultural de Recoleta haya efectuado la rendición de los recursos transferidos por los citados comprobantes de egresos N°s 61-6691, de 2019, y 61-3, de 2020, por la suma de \$100.000.000, cada uno de ellos, razón por la cual no se pudo comprobar que el total de \$200.000.000, se haya utilizado efectivamente en la satisfacción del objetivo para el cual fueron entregados.

El administrador municipal (s) precisa, para los fondos asignados por el municipio a la corporación cultural mediante el comprobante de egreso N° 61-6691, de 2019, por \$100.000.000, y pagados a la empresa Artemedios Group SpA, a través del comprobante N° [REDACTED], de 21 de noviembre de ese mismo año -para dar cumplimiento al contrato denominado "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020"-, que dicha empresa solicitó un plazo adicional de 15 días hábiles para entregar la rendición de cuentas respectiva, en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios que tiene con dicha corporación, acompañando al efecto copia de los correos electrónicos que respaldan sus dichos.

Argumenta también, que una vez que la empresa proporcione la rendición de cuentas a la corporación, esta última procederá, previa revisión de los antecedentes relacionados con la entrega de los mismos, a remitir el expediente a la dirección de control de la municipalidad.

Sobre el particular, se debe precisar que la cláusula quinta de los contratos en cuestión, no contemplan otorgar plazos adicionales a la finalización de cada acuerdo contractual, razón por la cual no se sustentan los dichos informados en esta ocasión por esa jefatura municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

A su turno, en cuanto a las remesas asignadas según consta en el comprobante de egreso N° 61-3, de 2020, por la suma de \$100.000.000, según el contrato suscrito entre dicha empresa y la corporación cultural, el 6 de enero de 2020, manifiesta que Artemedios Group SpA presentó a esta última entidad privada la rendición de los desembolsos, siendo remitida a la dirección de control municipal mediante el memorándum N° 728, de 11 de junio de 2021, cuya copia se acompaña. No obstante lo anterior, esa entidad edilicia no proporcionó la documentación de respaldo que lo acredite.

En razón de los hechos expresados, y mientras no sean rendidos los fondos registrados en el comprobante de egreso N° 61-6691, de 2019, por \$100.000.000 y en tanto no sea revisado y aprobado, según proceda, por la dirección de control municipal aquel transferido y contabilizado en el comprobante de egreso N° 61-3, de 2020, por el mismo monto, se mantiene lo observado.

3.2 Rendición de la Fundación Womad no aprobada por la dirección de control municipal.

Previamente, es útil recordar -en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida, entre otros, en el anotado dictamen N° 51.896, de 2016-, que la Municipalidad de Recoleta puede otorgar subvenciones a la fundación bajo estudio, y que ésta debe rendir semestralmente cuenta sobre el uso de sus recursos, sujetándose al efecto a las disposiciones contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

En tal contexto, por medio del memorándum N° 511, de 3 de diciembre de 2020, la dirección de control municipal informa a la Fundación Womad que no se le otorga la visación de la rendición de cuentas realizada a través de la carta sin número, de 9 de noviembre de esa anualidad, la que corresponde a la remesa N° 2 y final de la subvención cedida por la Municipalidad de Recoleta, a través del comprobante de egreso N° 61-1243, del año 2020, por \$100.000.000, justificando tal acción por una serie de observaciones detectadas y que dicen relación principalmente con la falta de acreditación de los desembolsos realizados en el marco de dichos aportes.

En relación con la situación planteada, y en atención al requerimiento efectuado por esta Contraloría Regional a través del correo electrónico de 22 de diciembre de 2020, el director de control municipal expresa, mediante los correos electrónicos de 29 de diciembre de ese año, y 22 de enero de 2021, que esa rendición habría sido rechazada por el municipio a través del citado memorándum N° 511, de 2020, sin que posteriormente, esa entidad edilicia, haya proporcionado los antecedentes de respaldo que permitan acreditar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

que la Fundación hubiera rendido nuevamente esos fondos con las rectificaciones a las observaciones hechas por la mencionada unidad de control.

Respecto a lo representado en los puntos 3.1 y 3.2 precedentes, cabe recordar que con arreglo al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en armonía con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de todos los fondos públicos que entreguen a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos conferidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Por lo tanto, esa entidad comunal debe exigir la rendición fundada de los gastos efectuados y aceptarla si la documentación de respaldo que le acompañe el ejecutor le permite acreditar la pertinencia y razonabilidad de tales egresos, o rechazarla y exigir su devolución, en el caso contrario (aplica criterio de los dictámenes N°s 48.859, de 2016; 540 y 5.447, de 2017, de la Contraloría General).

El administrador municipal (s) señala que la rendición presentada por la Fundación Womad a la dirección de control municipal por \$100.000.000, correspondiente al egreso N° 61-1243, de 20 de febrero de 2020, fue observada por esta última unidad municipal y vuelta a reintegrar a esa dirección por parte de la Fundación.

Luego, durante el proceso de revisión realizado por esa dirección de control, indica que el expediente fue incautado por la Policía de Investigaciones de Chile⁶, mediante un allanamiento ejecutado en dependencias de ese municipio, el 7 de enero de 2021, acompañando el Acta de Incautación de esa institución que da cuenta de ello.

Sin perjuicio de lo indicado, y mientras la rendición de fondos realizada por esa Fundación no sea examinada y aprobada por la dirección de control municipal, la objeción planteada se mantiene.

3.3 Sobre rendición de cuentas de la Fundación Womad aprobadas.

A través del oficio sin número, de 4 de agosto de 2020, la Fundación Womad efectuó la rendición de los fondos transferidos

⁶ Se hace presente que, a través de correo electrónico de 12 de agosto de 2021, la Policía de Investigaciones de Chile, rectifica el "Acta de Incautación o entrega de objetos, documentos, instrumentos", de 7 de enero de 2021, precisando que el expediente individualizado con el N° 61-326, de 2020, corresponde al comprobante de egreso N° 61-1243, de igual año. Hecho que fue certificado por el director de control municipal de la comuna de Recoleta el mismo día 12 de agosto de este año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

por el municipio a través del comprobante de egreso N° 61-346, de 2020, por la suma de \$100.000.000, adjuntando la documentación de respaldo y el detalle de los gastos incurridos en la realización del Festival Womad Chile 2020, por un total de \$100.032.378, los cuales están referidos, entre otros, a la contratación de servicios de producción, montaje, seguridad, transporte, logística y de sonido, arriendo de carpas, vallas de seguridad y de sanitarios, y las presentaciones de los artistas.

Luego, mediante el oficio N° 374, de 10 de agosto de 2020, la dirección de control aprobó la rendición presentada por la referida Fundación, remitiendo los antecedentes a la dirección de administración y finanzas del municipio para su contabilización, lo que se registró en el comprobante de egreso N° 74-13, de igual fecha, documentación que fue tenida a la vista por esta Sede Regional con fecha anterior a su incautación efectuada por la Policía de Investigaciones de Chile el 7 de enero de 2021.

Del análisis a los documentos de respaldo que se adjuntan a la rendición presentada por la aludida Fundación, se determinaron desembolsos que poseen fechas anteriores al otorgamiento de la subvención y gastos insuficientemente respaldados, lo cual no resulta procedente tal como se expone pormenorizadamente en el numeral 2, del acápite III, examen de cuentas de este oficio.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 13 de la resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, establece que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Añade el inciso segundo de dicha disposición que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas aquellos gastos que se hayan ejecutado con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o de buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, lo que en la especie no fue incorporado en el convenio celebrado por las partes, ni tampoco se consigna en otro documento dispuesto por el municipio para su revisión.

La jefatura municipal (s) expresa que el 10 de junio de 2021, la Fundación Womad ha entregado a la dirección de control municipal los antecedentes de respaldos en relación con la rendición efectuada sobre los fondos transferidos a través del comprobante de egreso N° 61-346, de 2020, por la suma de \$100.000.000, adjuntando el acta de entrega emitida en la aludida fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Al respecto, cabe indicar que el Acta de Entrega de Recepción acompañada en esta ocasión, no corresponde a los fondos entregados a la Fundación Womad, por \$100.000.000, toda vez que dicha acta fue emitida el 9 de junio de 2021 por la empresa Artemedios Group SpA, lo que resulta contrario a la fecha señalada por ese municipio en su respuesta, razón por la que se mantiene lo observado.

4. Sobrè aportes efectuados por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de esa comuna.

4.1 Saldos pendientes de rendición al 31 de octubre de 2020.

Efectuado un análisis al libro mayor de la cuenta contable 121-06-01-001-029 Corporación Cultural de Recoleta, extraído del sistema contable de la Municipalidad de Recoleta, consta un saldo pendiente por rendición de cuentas, al 31 de octubre de 2020, de \$3.317.808.255, que corresponde a las transferencias por subvenciones realizadas por el municipio a la entidad privada.

Luego, mediante el correo electrónico de 2 de febrero de 2021, la dirección de administración y finanzas de esa entidad edilicia proporcionó un reporte donde consta que dicho saldo se compone de subvenciones otorgadas desde el año 2010 a octubre de 2020, evidenciando que, del total de los fondos transferidos a dicha corporación cultural, durante ese período, ascendente a \$3.482.416.161, no se había rendido la suma de \$3.317.808.255, equivalente al 95% del total aportado, obligación contenida en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015 y numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, ambas de la Contraloría General, según corresponda, cuyo consolidado se presenta a continuación y su detalle en el antes citado Anexo N°1.

TABLA N° 4: TRANSFERENCIAS DE FONDOS A LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA PENDIENTES DE RENDICION AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

AÑO	TRANSFERENCIA OTORGADA \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
2014 y anteriores	904.277.048	0	904.277.048
2015	348.900.000	0	348.900.000
2016	0	0	0
2017	0	0	0
2018	646.062.972	0	646.062.972
2019	854.761.000	0	854.761.000
Octubre de 2020	728.415.141	164.607.906	563.807.235



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

AÑO	TRANSFERENCIA OTORGADA, \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
TOTALES	3.482.416.161	164.607.906	3.317.808.255
Porcentaje	100%	5%	95%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores cortables y otros antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.

El administrador municipal (s) expresa en esta oportunidad que, según los registros que mantiene la dirección de control municipal, el monto total transferido a la corporación cultural, desde el año 2007 al 31 de diciembre de 2020, asciende a la suma total de \$7.606.187.508, de los cuales la corporación ha rendido el monto de \$5.494.602.697, que representa un 72,2% del total entregado, quedando la cifra de \$2.111.584.811, sin rendir.

Manifiesta también que se instruyó a la corporación cultural para que regularice, en un plazo de tres meses, a partir del 16 de junio de 2021, aquellos fondos pendientes de rendición ante ese municipio, sin perjuicio de lo cual no acompaña documentación que sustente la referida instrucción.

Asimismo, acompaña a su respuesta un detalle anual de las transferencias otorgadas a esa entidad privada, desde el año 2007 al 2020, identificando los montos rendidos y aquellos pendientes de rendición, además de adjuntar diversos oficios que dan cuenta de las gestiones realizadas sobre la materia.

Efectuada una revisión a los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, consta que, al 31 de diciembre de 2020, el saldo pendiente de rendición ascendía a la suma de \$2.111.584.811, sin embargo, esa entidad municipal no remite el libro mayor de la cuenta 121-06-01-001-029 Corporación Cultural de Recoleta, a esa fecha de corte, con el propósito de determinar si el monto informado es coincidente con las cifras registradas en la contabilidad, o, de existir diferencias, estas se encuentren debidamente identificadas.

Además, de la revisión efectuada es dable precisar que el saldo actualizado que menciona ese municipio, por \$2.111.584.811, considera las rendiciones de cuentas aprobadas por la dirección de control a través de los oficios que se detallan en la siguiente tabla, emitidos entre el 30 de octubre de 2020 y 27 de abril de 2021 -relativos a transferencias otorgadas entre los años 2015 al 2020, por la suma de \$1.248.236.697-, documentos que se acompañan en esta oportunidad, cuyo detalle consta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TABLA N° 5: DETALLE DE LOS OFICIOS QUE APRUEBAN LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA CORPORACIÓN

OFICIO DIRECCIÓN DE CONTROL		COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO ASIGNADO \$	MONTO RENDIDO \$
N°	FECHA	N°	FECHA		
460	30/10/2020	61-51	20/02/2015	150.000.000	150.001.348
462	30/10/2020	61-723	13/02/2015	150.000.000	150.176.912
464	30/10/2020	61-5137	28/09/2018	110.583.793	110.588.185
503	25/11/2020	61-3504	25/06/2020	56.966.728	56.975.350
505	25/11/2020	61-4831	28/08/2020	61.616.692	61.616.692
504	25/11/2020	61-217	24/01/2020	70.000.000	70.076.160
516	10/12/2020	61-5223	28/09/2020	80.000.000	80.000.077
150	15/03/2021	61-206	28/01/2020	90.000.000	90.001.887
707	13/04/2021	61-4315	30/07/2019	91.000.000	91.000.000
192	13/04/2021	61-4789	27/08/2019	175.804.000	175.804.000
193	13/04/2021	61-5366	27/09/2019	83.852.416	83.852.416
199	20/04/2021	61-2263	20/03/2020	67.056.640	66.994.814
206	27/04/2021	61-5696	28/10/2020	61.356.428	61.356.428
TOTAL				1.248.236.697	1.248.444.269

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los oficios remitidos por la Municipalidad de Recoleta en su respuesta al oficio N° 269, de 2021, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En consecuencia, sin perjuicio de lo informado por la municipalidad y en tanto no se proporcione el análisis que permita justificar el saldo contable de la mencionada cuenta 121-06-01-001-029 Corporación Cultural de Recoleta, al 31 de diciembre de 2020, y se materialicen las acciones anunciadas en la respuesta entregada por el municipio, esto es, instruir a la citada corporación para que regularice aquellos fondos pendientes de rendición, en el plazo de tres meses, a partir del 16 de junio de 2021, se mantiene la observación.

4.2 Transferencias pendientes de rendición destinadas a la realización del Festival Womad.

Del análisis realizado se advirtió que, al 30 de octubre de 2020, se encuentran pendientes de rendición subvenciones por la suma de \$460.583.793, entregadas por el municipio a la Corporación Cultural de Recoleta para la realización del Festival Womad desde el año 2015 al 2019, contenidas en el saldo indicado en el numeral anterior. El detalle se presenta en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TABLA N° 6: TRANSFERENCIAS DE FONDOS DESTINADAS AL FESTIVAL WOMAD PENDIENTES DE RENDICIÓN

AÑO	DECRETO DE PAGO N°	COMPROBANTE DE EGRESO N°	MONTO OTORGADO \$	MONTO RENDICIÓN \$	SALDO POR RENDIR \$
2015	153/15	61-51/15	150.000.000	0	150.000.000
2018	465/18	61-416/18	100.000.000	0	100.000.000
2018	5342/18	61-5137/18	110.583.793	0	110.583.793
2019	258/19	61-205/19	100.000.000	0	100.000.000
TOTAL			460.583.793	0	460.583.793

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en los mayores contables y otros antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.

El administrador municipal (s) informa en esta ocasión, que la suma de \$260.583.793 se encuentra rendida -correspondiente a los comprobantes de egreso N°s 61-51/15 y 61-5137/18-, dando cuenta de ello a través de los memorándums N°s 460 y 464, ambos de 30 de octubre de 2020, emitidos por la dirección de control a la dirección de administración y finanzas, ambas unidades municipales, quedando pendiente un total de \$200.000.000, correspondiente a la rendición del Festival Womad 2020 -según estado de subvención municipal de la Corporación Cultural de Recoleta, 2007 al 2021-, la que deberá ser rendida en un período de tres meses tal como fuera anunciado precedentemente.

Cabe precisar que, las rendiciones observadas en la tabla N° 6 precedente, corresponden a las asignaciones de fondos para la realización de los Festivales Womad 2018 y 2019, y no al período 2020 como lo manifiesta en su respuesta ese municipio.

Precisado lo anterior, y no obstante que esa entidad edilicia remitió copia de los aludidos memorándums que dan cuenta de la recepción y aprobación de las rendiciones de los fondos transferidos según consta en los comprobantes de egreso N°s 61-51, de 2015, por \$150.000.000, y 61-5137, de 2018, por \$110.583.793, se mantiene la situación objetada mientras no se acredite la rendición de los recursos consignados en los comprobantes N°s 61-416, de 2018, y 61-205, de 2019, ambos por \$100.000.000, que corresponden a los festivales realizados en los períodos 2018 y 2019, respectivamente.

4.3 Diferencias en los saldos pendientes de rendición.

Con el propósito de comparar los saldos pendientes de rendición de las subvenciones otorgadas por el municipio a la citada corporación cultural, al 31 de octubre de 2020, confrontando los registros contables existentes en ambas instituciones, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

a) Se advirtió que, en la contabilidad de esa entidad privada, no se incluye una cuenta de pasivo para reflejar los recursos que se encuentran pendientes de rendición sobre las subvenciones recibidas de la citada entidad municipal, suma que ascendía al 30 de octubre de 2020 a \$3.317.808.255, indicada anteriormente.

La situación planteada, vulnera el principio contable generalmente aceptado de Exposición, el cual señala que los estados financieros deben de contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

b) Sin perjuicio de lo anterior, y a través de correo electrónico de 2 de febrero de 2021, esa corporación cultural proporcionó a esta Entidad de Control un detalle de los fondos pendientes de rendición a la Municipalidad de Recoleta, por un monto de \$1.759.292.869, cifra que difiere de lo reflejado en los registros contables del municipio -\$3.317.808.255-, determinándose una diferencia de \$1.558.515.386, la que no fue aclarada por ninguna de las aludidas entidades.

Sobre el particular, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en el dictamen N° 91.277, de 2016, ha precisado que corresponde principalmente a las municipalidades, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio, verificar que los fondos que transfieran a título de subvención (con arreglo a lo establecido en los artículo 5°, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695- sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos.

Agrega el referido pronunciamiento, que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

El administrador municipal (s) informa que la corporación cultural implementará un nuevo procedimiento para la contabilización del pasivo, creándose la cuenta de subvenciones por pagar. Además, señala que se efectuará la contabilización del ingreso una vez que sea rendido, visado y autorizado por la dirección de control del municipio.

Respecto a las diferencias advertidas, reitera lo informado en el punto 4.1 del presente acápite, en el sentido de que el monto pendiente de rendición asciende a \$2.111.584.811, conforme los registros existentes en la dirección de control municipal, y detallados en un consolidado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

elaborado al efecto, indicando que la corporación cultural deberá regularizar las rendiciones pendientes, en el plazo de tres meses, tal como fuera anunciado.

Al respecto, si bien el municipio informa sobre medidas correctivas, no aporta antecedentes emitidos por la corporación cultural, que den cuenta de la habilitación de partidas contables para reflejar los recursos que se encuentran pendientes de rendición de aquellas subvenciones recibidas de la citada entidad municipal, y tampoco acompaña información que permita aclarar la diferencia detectada de \$1.558.515.386, en consecuencia, se mantienen los hechos representados en las letras a) y b) del presente punto.

5. Transferencias no realizadas a la Fundación Womad.

Tal como se analiza en el punto 1.1 del presente acápite II, la Municipalidad de Recoleta suscribió un acuerdo de colaboración con la Fundación Womad, el 28 de enero de 2020, a través del cual se establecieron las condiciones y obligaciones de ambas partes para la ejecución del Festival Womad desarrollado en esa comuna, a contar de la misma anualidad y hasta el año 2024.

Ahora bien, para la realización del festival correspondiente al año 2021, se estableció que el municipio se obligó a transferir fondos por un total de \$315.000.000, pactado en tres cuotas, las que debían ser enteradas el 1 de octubre, 1 de diciembre, ambas de 2020, y 4 de enero de 2021, por un valor de \$105.000.000, cada una de ellas.

Precisado lo anterior, es del caso anotar que mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional por la propagación del COVID-19, medida que se ha ido prorrogando a través de los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de igual año, y 72 y 153, ambos de 2021, de esa misma cartera ministerial, último que prorrogó la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

En este contexto, y consultado sobre las transferencias acordadas, la dirección de control municipal, a través del correo electrónico de 22 de enero de 2021, señaló que tales aportes no se habían materializado a la Fundación en comento.

Lo anterior, se informa como una constatación de hecho, respecto de los recursos comprometidos para el año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

B. CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA.

En la auditoría realizada a la Municipalidad de Recoleta, también fue incorporada la corporación cultural de esa comuna, última entidad donde se revisaron los ingresos -de origen municipal, donaciones y propios- y los desembolsos efectuados entre los años 2017 al 2020, ambas fechas inclusive, relacionados con el Festival Wornad, en conformidad a lo establecido en los artículos 16 y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695.

Como cuestión previa, es del caso indicar que la Corporación Cultural de Recoleta no emitió respuesta al Preinforme de Observaciones, sino que, en su lugar, fue el administrador municipal (s) quien informó sobre las situaciones planteadas respecto de esta materia.

Puntualizado lo anterior, corresponde señalar que en el examen practicado en esa entidad privada, se advirtieron los siguientes hechos, a saber:

1. Deficiencias en los registros contables y cartolas bancarias.

Con el propósito de verificar las donaciones recibidas por la Corporación Cultural de Recoleta, desde el año 2017 al 2020, esta Contraloría Regional solicitó a esa entidad privada, los balances de comprobación y de saldos, registros contables, las conciliaciones bancarias respectivas de esas anualidades, y las cartolas bancarias referidas a los meses de enero a abril de los años 2019 y 2020.

Luego, a través de los correos electrónicos de 1 y 8 de febrero de 2021, esa entidad privada acompañó, en formato digital, y en forma parcial los registros contables y balances de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre, solo de los períodos 2019 y 2020, advirtiéndose los siguientes hechos:

1.1 Registros contables no proporcionados.

La corporación cultural indicó, a través de correo electrónico remitido por la contadora de esa entidad, el 8 de febrero de 2021, que no se contaba con la información en formato digital de los registros contables solicitados para los años 2017 y 2018, toda vez que en esos períodos los respaldos contables eran confeccionados en formato de papel, y posteriormente custodiados en las bodegas de esa entidad, agregando que se procedería a su búsqueda para su entrega a esta Sede Regional.

A continuación, mediante el correo electrónico de 3 de marzo de 2021, la corporación cultural proporcionó un archivo electrónico Excel que incluye, entre otros, un proyecto de Balance General, al 31 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

diciembre de 2018, carente de toda formalidad, con marcas en colores no precisadas, sin incluir los códigos de las cuentas contables, y evidenciar cifras anexas que no se explican a través de notas generales.

En definitiva, esa corporación cultural no entregó a esta Contraloría Regional los mayores y asientos contables requeridos para los años 2017 y 2018, y los respectivos balances al término de esas anualidades, todo lo cual no permitió realizar un análisis de las donaciones que se hubieran recibido durante esos períodos.

El administrador municipal (s) expresa que, la corporación cultural no encontró en su bodega la información relacionada con los mayores y los asientos contables para los años 2017 y 2018, sin perjuicio de acompañar en esta ocasión, el Balance General de ambas fechas.

Justifica también, que entre las anualidades 2017 y 2019, la corporación cultural experimentó una alta rotación de profesionales y técnicos, los que no permanecían más allá de un año en sus funciones, todo lo cual afectó la continuidad y seguimiento en los procesos internos, debido a la falta de permanencia del personal ligado a las áreas administrativas de planificación, gestión de recursos, captación, administración de fondos y la evaluación de los estados de avance y resultados.

Sin perjuicio de ello, informa que se iniciará un proceso de reconstitución de la contabilidad de la corporación, para los años 2017 y 2018, con el objeto de regularizar la misma, estimando la materialización de ello en un período de 6 meses.

Al respecto, efectuado un análisis al Balance Tributario y el análisis de la cuenta N° 21040100 "Proveedores", al 31 de diciembre de 2017 -adjuntos en esta ocasión-, los saldos ascienden a \$100.099.960, y \$99.967.356, respectivamente, generándose una diferencia de \$132.604, que no se encuentra justificada, además, no se acompañan los análisis contables de las demás cuentas asociadas a las operaciones registradas durante la ejecución del ejercicio 2017 de dicho Balance Tributario.

A su turno, en cuanto al Balance General dispuesto para el período 2018, este carece de toda formalidad y no adjuntan los análisis de cuenta respectivos.

Por los hechos expresados, y mientras no se disponga de la información completa para el ejercicio contable de los años 2017 y 2018, corresponde mantener lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

1.2 Errores en los saldos contables iniciales del año 2020.

Se advirtió que los saldos existentes, al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas de activo y pasivo reflejadas en el Balance General, de igual período, no fueron incluidos en la contabilidad del año 2020, monto que asciende a \$218.107.600, según se desprende de los mayores contables proporcionados por esa corporación cultural y examinados para igual data, afectando la información dispuesta para el análisis realizado, toda vez que tales registros contables se encuentran incompletos y con saldos incorrectos.

TABLA N° 7: DETALLES DE SALDOS AÑO 2019 NO CONTABILIZADOS EN EL PERÍODO 2020

CÓDIGO	NOMBRE	TIPO DE CUENTA	SALDO SIN REGISTRAR EN EL AÑO 2020 \$
1.1.1010.20.01	Banco BCI 4 Librería y Biblioteca	Activo	34.018
1.1.1010.20.02	Banco BCI 3 F. Concursables	Activo	4.966.316
1.1.1010.20.03	Banco BCI 2 R. Propios	Activo	813.750
1.1.1010.20.04	Banco BCI	Activo	568.527
1.1.1010.20.05	Cta.1 Subvención Santander	Activo	43.323.366
1.1.1010.20.06	Cta. 2 F. Propios Santander	Activo	45.067.745
1.1.1010.20.07	Cta. 3 Concursables Santander	Activo	282.548
1.1.1010.20.08	Cta. 4 Librería Santander	Activo	5.299.015
2.1.1070.20.01	Proveedores Nacionales	Pasivo	56.183.731
2.1.1070.50.01	Subvenciones Municipales Por Pagar	Pasivo	61.568.584
TOTAL			218.107.600

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

El administrador municipal (s) manifiesta que los errores detectados en los activos y pasivos del Balance General del año 2019, y que no se ven reflejados en la contabilidad del año 2020, se encuentran corregidos actualmente, acompañando los balances de ambos períodos que dan cuenta de ello.

Al respecto, del análisis a la información remitida por la entidad comunal, si bien se aportaron los balances generales de la corporación cultural y mayores contables emitidos al 31 de diciembre de los años 2019 y 2020, en esta instancia no se proporcionó el respaldo de los comprobantes contables para verificar las contabilizaciones realizadas.

Por su parte, del examen a las cifras reflejadas en esos informes contables, se advierten diferencias entre los saldos finales del año 2019, y los iniciales contabilizados en el período siguiente, sin que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
-II- CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

esa entidad edilicia haya remitido los antecedentes que permitan justificar tales inconsistencias, las que se expresan en la siguiente tabla N° 8:

TABLA N° 8: DETALLE DE LAS DIFERENCIAS

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL AÑO 2019 \$	SALDO INICIAL AÑO 2020 \$	DIFERENCIA \$
1.1.1010.20.05	Cta.1 Subvención Santander	43.323.366	16.287.863	27.035.503
1.1.1010.20.06	Cta. 2 F. Propios Santander	45.067.745	528.908	44.538.837
1.1.1010.20.07	Cta. 3 Concursables Santander	282.548	260.708	21.840
1.1.1010.20.08	Cta. 4 Librería Santander	(*) 5.299.015	6.409.714	-1.110.699
TOTAL		93.972.674	23.487.193	70.485.481

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los balances generales y mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Recoleta en la respuesta emitida mediante Oficio N° 269, de 2021, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

(*) Cifra obtenida del Balance General de 8 columnas, al 31 de diciembre de 2019, y que difiere al saldo que exhibe el mayor contable de la cuenta 1.1.1010.20.08 "Cta. 4 Librería Santander", que asciende a \$ 5.261.755.

Además, procede agregar que esa entidad edilicia no remitió los documentos de respaldo que den cuenta de la contabilización para el periodo 2020 de los saldos iniciales de las cuentas 2.1.1070.20.01, "Proveedores Nacionales", por \$56.183.731, y 2.1.1070.50.01, "Subvenciones Municipales Por Pagar", por \$61.568.584.

En razón de lo analizado precedentemente, corresponde mantener lo observado.

1.3 Subvenciones no registradas.

Al comparar los fondos transferidos por la Municipalidad de Recoleta a la mencionada corporación cultural, durante el año 2020, por la suma de \$850.533.031, se advirtió que esa entidad privada no había registrado integralmente en su contabilidad estos aportes municipales, los que ascendían a \$534.993.245, equivalente al 63% del monto total transferido, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 9: TRANSFERENCIAS DE FONDOS NO CONTABILIZADAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

TRANSFERENCIAS SEGÚN CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA			DIFERENCIAS \$
C.C. (*) N°	FECHA	MONTO \$	C.C. (*) N°	FECHA	MONTO \$	
61-3	09-01-2020	100.000.000	No Contabilizado			0
61-217	23-01-2020	70.000.000	2	24-01-2020	70.000.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TRANSFERENCIAS SEGÚN CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA			TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA CORPORACION CULTURAL DE RECOLETA			DIFERENCIAS \$
C.C. (*) N°	FECHA	MONTO \$	C.C. (*) N°	FECHA	MONTO \$	
61-1878	27-02-2020	66.811.240	3	28-02-2020	66.811.240	0
61-2263	20-03-2020	67.056.640	4	20-03-2020	67.056.640	0
61-2690	28-04-2020	55.655.982	5	28-04-2020	55.655.982	0
61-3062	27-05-2020	56.015.924	6	27-05-2020	56.015.924	0
61-3504	25-06-2020	56.966.728	No Contabilizado		0	56.966.728
61-4115	28-07-2020	52.936.000	No Contabilizado		0	52.936.000
61-4831	28-08-2020	61.616.199	No Contabilizado		0	61.616.199
61-5223	28-09-2020	80.000.000	No Contabilizado		0	80.000.000
61-5696	28-10-2020	61.356.428	No Contabilizado		0	61.356.428
61-6620	27-11-2020	67.330.000	No Contabilizado		0	67.330.000
61-7106	18-12-2020	6.498.382	No Contabilizado		0	6.498.382
61-7461	29-12-2020	48.289.508	No Contabilizado		0	48.289.508
TOTAL		850.533.031			315.539.786	534.993.245

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables proporcionados por la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Cultural de Recoleta.

(*) C.C: Comprobante Contable.

Referente a los hechos advertidos en este punto, el administrador municipal (s) informa que las inconsistencias detectadas han sido rectificadas, dando cuenta de ello a través del Libro Mayor de la cuenta 1 sobre Subvención Municipal, que acompaña a su oficio de respuesta.

Sobre el particular, considerando los argumentos y antecedentes proporcionados en esta ocasión por esa jefatura municipal, a saber, balance de 8 columnas y el Libro Mayor de la cuenta 1, Banco Santander, para el período 2020, los que dan cuenta de las acciones realizadas por la corporación cultural para contabilizar los fondos recibidos de las transferencias efectuadas por parte del municipio, durante esa anualidad, se subsana lo representado.

1.4 Depósitos no contabilizados.

Sobre la materia, efectuada una revisión de los ingresos reflejados contablemente por la corporación cultural, con aquellos registrados en las cartolas bancarias respecto del período comprendido entre el 14 de marzo de 2019 y el 16 de octubre de 2020, se evidenció que la suma total de \$ 193.912.988, no se encontraba registrada contablemente en tales períodos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

En efecto, del análisis realizado entre la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, y la cuenta contable N° 1.1.1010.20.01 "Banco BCI 4 librería y biblioteca", consta que los depósitos en la cartola bancaria de los días 14 y 29 de marzo, y 10 de abril, todos de 2019, por los montos de \$13.050.000, \$3.100.000 y \$3.700.000, respectivamente, no se encontraban reflejados en la aludida cuenta contable.

A su turno, efectuado el mismo ejercicio comparativo entre las cuentas corrientes del Banco de Crédito e Inversiones y Banco Santander -N°s [REDACTED]

[REDACTED], asociadas a las cuentas contables -N°s 1.1.1010.20.01 "Banco BCI 4 Librería y Biblioteca", 1.1.1010.20.03 "Banco BCI 2 R. Propios", 1.1.1010.20.02 "Banco BCI 3 F. Concursables", 1.1.1010.20.04 "Banco BCI", 1.1.1010.20.05 "Cta. 1 Subvención Santander", 1.1.1010.20.06 "Cta. 2 F. Propios Santander", 1.1.1010.20.07 "Cta. 3 Concursables Santander", 1.1.1010.20.08 "Cta.4 Librería Santander"-; se comprobó que durante el período 2020 examinado existen depósitos registrados en las cartolas de tales bancos, por la suma de \$174.062.988, sin embargo, no consta que dicha cantidad se encuentre incorporada en los registros contables proporcionados por esa entidad privada. El detalle consta en la siguiente tabla:

TABLA N° 10: DETALLE DE LOS DEPÓSITOS NO CONTABILIZADAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

NÚMERO CUENTA CORRIENTE	NÚMERO CUENTAS CONTABLES	FECHA	MONTO \$
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones	1.1.1010.20.01 "Banco BCI 4 Librería y Biblioteca"	14/03/2019	13.050.000
		29/03/2019	3.100.000
		10/04/2019	3.700.000
		12/02/2020	6.000.000
		18/02/2020	4.000.000
		27/02/2020	17.300.000
		01/04/2020	1.007.487
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones	1.1.1010.20.03 "Banco BCI 2 R. Propios"	12/02/2020	2.000.000
		18/02/2020	4.000.000
		27/02/2020	3.100.000
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones	1.1.1010.20.02 "Banco BCI 3 F. Concursables"	01/04/2020	1.007.487
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones	1.1.1010.20.04 "Banco BCI"	18/02/2020	4.000.000
		27/02/2020	1.000.000
		13/03/2020	1.974.947
		15/04/2020	1.046.182
		14/05/2020	1.053.189
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander	1.1.1010.20.05 "Cta. 1 Subvención Santander"	10/01/2020	100.000.000
		13/01/2020	3.000.000
		13/01/2020	1.000.000
		16/01/2020	1.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

NÚMERO CUENTA CORRIENTE	NÚMERO CUENTAS CONTABLES	FECHA	MONTO \$
		16/01/2020	1.000.000
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander	1.1.1010.20.06 "Cta. 2 F. Propios Santander"	21/01/2020	4.043.953
		24/01/2020	1.374.943
		28/01/2020	11.110.508
		29/01/2020	808.532
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander	1.1.1010.20.07 "Cta. 3 Concursables Santander"	16/10/2020	1.857.000
Cuenta corriente N° [REDACTED] 5 del Banco Santander	1.1.1010.20.08 "Cta.4 Librería Santander"	27/01/2020	1.378.760
TOTAL			193.912.988

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y las cartólas bancarias proporcionadas por la Corporación Cultural de Recoleta.

El administrador municipal (s) informa sobre los depósitos en cuenta corriente que no se encontraban reflejados en la contabilidad de la corporación cultural, entre el 14 de marzo de 2019 y el 16 de octubre de 2020, por la suma de \$193.912.988, que han sido rectificadas y da cuenta de ello los libros mayores adjuntos en esta ocasión.

Sobre el particular, los mayores contables aportados y referidos a las cuentas identificadas en la anotada tabla N° 10, no resultan suficientes por cuanto no se acompañan los comprobantes contables y la documentación de sustento, para demostrar que los ingresos reflejados contablemente corresponden a aquellos consignados en las cartolas bancarias del período sujeto de revisión, y el origen de estos.

Cabe agregar también, que esa entidad municipal no acreditó la contabilización del depósito efectuado el día 10 de abril de 2019, por \$3.700.000, en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, referidos a la recaudación por ventas bajo el concepto de "Librerías y Biblioteca", realizadas entre el 28 de enero y 29 de marzo de ese año.

Igual situación se replica para lo representado en los depósitos no contabilizados, por \$13.050.000, de 14 de marzo, y \$3.100.000, de 29 de marzo, ambos de 2019, en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones.

En razón de los hechos indicados, se mantiene lo objetado en todos sus términos.

1.5 Ingresos contabilizados cuyo depósito no fue acreditado.

Respecto del examen realizado, también se constató la existencia de ingresos que figuran registrados en el mayor contable de la cuenta N° 1.1.1010.20.01 Banco BCI 4 Librería y Biblioteca, por la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

\$15.803.495, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla, sin embargo, no fueron ubicados en las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED], de la citada entidad financiera, puestas a disposición por esa corporación para dicha anualidad.

TABLA N° 11: DETALLE DE LOS INGRESOS

COMPROBANTE DE INGRESO		GLOSA	MONTO \$
NÚMERO	FECHA		
14840	28/02/2019	Depósito ventas librería mes de febrero	12.038.725
14623	29/03/2019	Depósito en efectivo por ventas desde el día 14-03-2019 al 28-03-2019	3.764.770
TOTAL			15.803.495

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y las cartolas bancarias proporcionadas por la Corporación Cultural de Recoleta.

En atención a lo indicado en el punto 1.1 precedente, respecto a la obligación de informar debidamente a esta Entidad Fiscalizadora -en atención a que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a la fiscalización de este Organismo de Control para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectiva la responsabilidad de sus directivos o empleados, conforme lo establecen los artículos 16 y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695-, y tal como fuera enunciado, los antecedentes contables requeridos no fueron proporcionados. Al respecto, es preciso recordar lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 10.336, que señala, en lo que importa, que el Contralor podrá solicitar a las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, tal como lo establece, entre otros, el dictamen N° 76.739, de 2013, de la Contraloría General.

Además, de esa jurisprudencia se infiere, que aquellos órganos sujetos al control y fiscalización de la Contraloría General de la República, como es el caso de la Corporación Cultural de Recoleta, están obligados a entregar a ésta toda información o documento que se encuentre en su poder, en la medida que ello sea necesario para el debido ejercicio de las funciones que la Constitución y la ley le confiere.

El administrador municipal (s) informa que la suma de \$15.803.495 -conformada por los comprobantes de ingreso N°s 14840 y 14623, ambos de 2019, y detallados en la tabla N° 11 precedente- fue mal contabilizada por lo que se procederá a su rectificación.

Agrega, que el comprobante de ingreso N° 14840, de 28 de febrero de 2019, señala en su glosa que corresponde a un depósito de ventas de librerías, ocurrido en el mes de febrero de esa anualidad, por un monto de \$12.038.725, el que se encuentra depositado en la cartola de la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

corriente N° [REDACTED], de 14 de marzo de ese año, y en la conciliación bancaria figura con la glosa "Depósito en efectivo por venta desde el 28 de enero de 2019 al 13 de marzo del mismo año, por un monto de \$13.050.000".

A su turno, añade que el comprobante de ingreso N° 14623, de 29 de marzo de 2019, relacionado con "Depósito ventas Librería desde el 14 de marzo de 2019 al 28 de igual mes y año", se encuentra contabilizado por un monto de \$3.764.770, y corresponde al depósito que se exhibe en la cartola bancaria de la citada cuenta corriente, el 29 de marzo de 2019, por la suma de \$3.100.000, y en la conciliación bancaria figura con la glosa "Depósito en efectivo por ventas desde el 14 de marzo de 2019 al 28 de marzo del mismo año", por ese mismo monto.

Analizada la documentación aportada por el municipio, se constató los siguientes hechos:

a) No se remiten los antecedentes de respaldo sobre la regularización de los ingresos contables, por la suma de \$15.803.495, erróneamente contabilizada.

b) Asimismo, no se proporcionaron las explicaciones sobre las diferencias existentes entre los montos depositados los días 14 y 29 de marzo de 2019, por \$13.050.000 y \$3.100.000, con respecto a las cifras contabilizadas por \$12.038.725 y \$3.764.770, mediante los comprobantes contables N°s 14840 y 14623, de 28 de febrero y 29 de marzo de esa anualidad, respectivamente.

c) Además, no se expresan las razones por las cuales la corporación cultural retrasó el depósito de las recaudaciones efectuadas, puesto que, según se expone en el libro banco de la cuenta corriente N° 10685090, aportado en esta ocasión, los ingresos recaudados entre el 29 de enero y 13 de marzo de 2019, fueron depositados el 14 de marzo de dicho año, y los ingresos realizados entre el 14 de marzo y 28 de ese mismo mes, su depósito se concretó el 29 de dicho mes y anualidad.

Conforme el análisis entregado en los literales anteriores, se mantiene lo observado.

Por su parte, en cuanto a lo expresado en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, cabe indicar que lo advertido no se condice con el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, el que señala que los estados financieros deben contener toda la información básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de sus resultados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

A su vez, cabe agregar que el artículo 557-1, contenido en el Título XXXIII, del Código Civil, dispone que "...las personas jurídicas regidas por este Título estarán obligadas a llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general", exigencia que no se cumplió.

1.6 Conciliaciones bancarias.

La Corporación Cultural de Recoleta informó, a través del correo electrónico de 8 de febrero de 2021, que no contaba con los respaldos digitales o en papel que correspondan respecto de las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de los períodos 2017, 2018, 2019 y 2020, asociadas a las ocho cuentas corrientes que se exponen en la siguiente tabla:

TABLA N° 12: DETALLE DE LAS CUENTAS CORRIENTES

CUENTAS CONTABLES		CUENTAS CORRIENTES	
CÓDIGO	NOMBRE	BANCO	NÚMERO
1.1.1010.20.01	Banco BCI 4 Librería y Biblioteca	Banco Crédito e Inversiones	
1.1.1010.20.02	Banco BCI 3 F. Concursables		
1.1.1010.20.03	Banco BCI 2 R. Propios		
1.1.1010.20.04	Banco BCI		
1.1.1010.20.05	Cta.1 Subvención Santander	Banco Santander	
1.1.1010.20.06	Cta. 2 F. Propios Santander		
1.1.1010.20.07	Cta. 3 Concursables Santander		
1.1.1010.20.08	Cta. 4 Librería Santander		

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en los mayores contables y las cartolas bancarias proporcionadas por la Corporación Cultural de Recoleta.

El administrador municipal (s) en su respuesta informa que el soporte físico de las conciliaciones bancarias de los años 2017 y 2018 no ha sido ubicado en la bodega de la corporación cultural, anunciando que se iniciará un proceso de reconstrucción de dicha información, para lo cual se estableció un plazo de seis meses.

Efectuada una revisión a los antecedentes aportados en esta ocasión, como son las conciliaciones bancarias de los años 2019 y 2020, se debe hacer presente que los archivos electrónicos que se adjuntan bajo esa denominación no constituyen ese tipo de informes, dado que ellos, en lo principal, no exhiben una comparación, a una fecha determinada, de las cifras expuestas en las cuentas contables asociadas a las distintas cuentas corrientes que dispone esa corporación cultural, con los montos contenidos en las cartolas bancarias, sino que estos solo exponen los movimientos bancarios durante esos períodos anuales -depósitos, giros y saldos diarios-, cuyo formato permite definirlos bajo el concepto de libro banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

En consideración a que ese municipio reconoce la situación planteada en este punto, y que los antecedentes aportados para los años 2019 y 2020 no demuestran un cotejo de información entre los saldos contables y los saldos certificados por las instituciones bancarias respectivas, se mantiene el hecho observado.

1.7 Cartola bancaria no proporcionada.

Sobre la materia, a través de correo electrónico emitido el 10 de marzo de 2021, la corporación cultural hace llegar en formato digital, las cartolas bancarias de las cuentas corrientes de los Bancos de Crédito e Inversiones y Santander, para los periodos desglosados en la siguiente tabla:

TABLA N° 13: DETALLE DE LAS CARTOLAS BANCARIAS PROPORCIONADAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

NÚMERO CUENTA CORRIENTE	BANCO.	DETALLE CARTOLAS	PERÍODOS
[REDACTED]	Crédito e Inversiones	1 al 4	28-12-2018 al 30-04-2019
		1 al 4	30-12-2019 al 30-04-2020
		1 al 12	07-02-2019 al 06-05-2019
		1 al 8	30-12-2019 al 23-11-2020
		1 al 4	28-12-2018 al 30-04-2019
		1 al 4	30-12-2019 al 30-04-2020
		1 al 18	28-12-2018 al 03-05-2019
	1 al 13 (no incluye la cartola N° 3)	30-12-2019 al 15-05-2020	
	Banco Santander	8 al 11	30-12-2019 al 30-04-2020
		7 al 10	30-12-2019 al 30-04-2020
5 y 6		30-12-2019 al 30-11-2020	
		7 al 12	30-12-2019 al 29-05-2020

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información relativa con las cartolas bancarias proporcionadas por la Corporación Cultural de Recoleta.

No obstante, en tales antecedentes no consta la cartola N° 3 de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, que abarcaría el período comprendido entre el 17 de enero y 14 de febrero de 2020.

Sobre las situaciones expresadas en los puntos 1.6 y 1.7 precedentes, es menester señalar que el control interno asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo, se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes, procedimiento que debe ser efectuado en forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo al flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente. El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los registros contables y los del banco, efectuando el cotejo correspondiente mediante un ejercicio básico de control basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco.

A su vez, la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, y al prescindir de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendrá la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

El administrador municipal (s) en su respuesta, acompaña copia de la cartola N° 3 de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones.

Sobre el particular, y considerando que en esta oportunidad se remite el antecedente representado en este numeral -cartola bancaria N° 3 de la cuenta corriente N° 35400498, del Banco de Crédito e Inversiones, y que una vez analizada no se determinaron objeciones que formular, se levanta la observación.

2. Donaciones culturales.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el uso de los recursos provenientes de donaciones debe resultar concordante con las finalidades que, de acuerdo con los estatutos de la corporación de que se trate, a esta le corresponde cumplir -en la especie, concierne a la cultura-, debiendo mantener los antecedentes del caso a disposición de este Órgano de Control, de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, con el dictamen N° 4.334, de 2012, de la Contraloría General.

En este contexto, mediante los correos electrónicos de 18 de enero, y 3 y 25 de febrero, todos de 2021, esta Sede Regional solicitó a la Corporación Cultural de Recoleta que informara sobre las donaciones recibidas y registradas durante el período comprendido entre el año 2017 al 2020.

En su respuesta de 8 de febrero de 2021, esa corporación informó que se había gestionado ante el Comité de Donaciones Culturales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, solamente la donación con fines culturales realizada por la empresa Itelecom Holding Chile SpA, en el mes de febrero de 2020, y que ascendió a la suma de \$50.000.000, fondos que fueron contabilizados a través de los comprobantes de ingresos N°s 238 y 239.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

de 2020, por las sumas de \$30.000.000 y \$20.000.000, respectivamente, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

TABLA N° 14: DETALLE DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

COMPROBANTE DE INGRESO		MONTO \$	GLOSA
NÚMERO	FECHA		
238	12-02-2020	30.000.000	Proyecto Folio N° 7927
239	19-02-2020	20.000.000	Proyecto Folio N° 7927
TOTAL		50.000.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y comprobantes contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

En cuanto al origen de esta donación, ella se sustenta en un proyecto cultural elaborado por esa corporación y que dice relación con la realización del "Festival Womad Chile 2020", durante los días 21, 22 y 23 de febrero de dicho año, con un costo estimado de \$482.271.256, el que fue presentado ante el Comité Calificador de Donaciones Culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales.

Es del caso precisar que conforme lo establece el artículo 3° del aludido decreto N° 71, de 2014, el citado Comité es el órgano encargado de conocer y calificar los proyectos que los beneficiarios presenten para su objetivo de donaciones culturales, conforme a las normas indicadas en la ley, en su reglamento y demás normativa que sobre la materia versen.

Luego, en consideración a lo dispuesto en el artículo 21 de ese reglamento, el Comité en cuestión aprobó dicho proyecto con el N° 7.927, de 2020, según se expone en la resolución exenta N° 3, de 29 de enero de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de esa entidad, cuyo detalle se ilustra en la siguiente tabla:

TABLA N° 15: PROYECTO FESTIVAL WOMAD CHILE 2020

NÚMERO PROYECTO	TÍTULO	BENEFICIARIO		MONTO \$	DURACIÓN
		NOMBRE	RUN		
7927	Festival Womad Chile 2020	Corporación Cultural de Recoleta	65.733.150-3	482.271.256	Tres meses

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en resolución exenta N° 3, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Luego, esa corporación cultural emitió los certificados N°s 452 y 453 -denominado Certificado N° 40 que Acredita Donaciones Efectuadas con Fines Culturales-, ambos de fecha 29 de enero de 2020, a nombre del donante, empresa Itelecom Holding Chile SpA, por las sumas de \$30.000.000 y \$20.000.000, respectivamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado reglamento.

A su turno, el 31 de enero de 2021, y en consideración a lo establecido en el artículo 31, literales a) y b), del mencionado reglamento, la corporación cultural presentó a la Secretaría Ejecutiva del Comité Calificador de Donaciones Culturales, el informe sobre el estado de avance del proyecto aprobado por la antedicha resolución N° 3, de 2020 -Festival Womad Chile 2020-, registrando en el numeral 1, sobre el detalle de las donaciones recibidas; el monto de \$50.000.000, en tanto en su numeral 3, relacionado con el desglose de los gastos asociados, figura la suma de \$49.926.220, lo que evidencia que tales remesas fueron rendidas en el marco del aludido proyecto con el N° 7.927, de 2020.

Sin perjuicio de los hechos expresados, y del análisis efectuado a otros recursos y/o aportes destinados para el Festival Womad respecto del período 2017 al 2020, se advirtió lo siguiente:

2.1 Registros contables faltantes.

Tal como se expone en el punto 1.1, de la Letra B, del acápite II, la Corporación Cultural de Recoleta no proporcionó a esta Entidad de Control los registros contables emitidos durante los períodos 2017 y 2018, razón por la que no fue posible verificar por este medio la existencia de otras donaciones realizadas por particulares en el contexto de la fiesta de la cultura examinada.

El administrador municipal (s) en su respuesta reitera que no fueron habidos en la corporación cultural, los registros contables para los años 2017 y 2018, anunciando que se iniciará un proceso de reconstrucción de dicha información en un período de seis meses.

Al respecto, y en consistencia con lo expresado en el punto 1.1, de la Letra B, acápite II, examen de la materia auditada, de este documento, se mantiene la observación formulada hasta que se acredite el cumplimiento de la acción correctiva informada por esa jefatura municipal, referida a iniciar un proceso de reconstitución de la contabilidad de la corporación, para los años 2017 y 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

2.2 Donaciones de la empresa Itelecom Holding Chile SpA realizadas en el año 2019.

Se constató que, entre los meses de febrero y marzo del año 2019, la Corporación Cultural de Recoleta recibió una donación ascendente a la suma de \$50.000.000, de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, la que fue registrada en su contabilidad a través de los siguientes comprobantes contables de ingresos, a saber:

TABLA N° 16: DONACIONES RECIBIDAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

COMPROBANTE DE INGRESO		MONTO \$	GLOSA
NÚMERO	FECHA		
14800	04-02-2019	20.000.000	"Donaciones por Womad"
14805	13-02-2019	20.000.000	
14869	04-03-2019	10.000.000	
TOTAL		50.000.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y comprobantes contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

Enseguida, tales aportes fueron transferidos a la empresa Artemedios Group SpA, para ser destinados al Festival Womad 2019, a través de los comprobantes de egresos que se exponen en la siguiente tabla N° 17, desembolso que se encuentra respaldado por la factura N° 47, de 17 de abril de 2019, emitida por la productora en cuestión:

TABLA N° 17: DETALLE DE LOS PAGOS A LA FACTURA N° 47, DE 2019, DE ARTEMEDIOS GROUP SPA

COMPROBANTE CONTABLE		MONTO \$	GLOSA
NÚMERO	FECHA		
102294	06-02-2019	20.000.000	Pago factura N° 47, de 2019, de la empresa Artemedios Group SpA
102295	14-02-2019	20.000.000	
102410	05-03-2019	5.000.000	
102412	08-03-2019	5.000.000	
TOTAL		50.000.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y comprobantes contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

Siendo ello así, en base a las verificaciones practicadas a la información contable de la corporación cultural, se constató que esa entidad privada posteriormente procedió a la devolución de la donación en cuestión a la señalada empresa Itelecom Holding Chile SpA, cuyo reintegro se materializó en dos cuotas, emitiendo los comprobantes de egreso N°s 102280 y 10836, de 23 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, por las cantidades de \$30.000.000 y \$20.000.000, tal como da cuenta la tabla N° 18 siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TABLA N° 18: DEVOLUCIÓN DE LA DONACIÓN

COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO \$	GLOSA
NÚMERO	FECHA		
102280	23-12-2019	30.000.000	Devolución Donaciones – Regularización
10836	18-02-2020	20.000.000	Devolución Donaciones – Regularización
TOTAL		50.000.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y comprobantes contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

Al respecto, cabe observar que la recepción de esa donación no está respaldada por un proyecto cultural aprobado por el aludido Comité Calificador de Donaciones Culturales, según lo establecido en el artículo 18 del citado decreto N° 71, de 2014, asimismo, no se emitieron los certificados dispuestos en el artículo 28 del mencionado reglamento, y en la contabilidad de la entidad privada fue devuelta con la glosa "Devolución Donaciones-Regularización", sin que esa corporación cultural haya proporcionado mayores antecedentes sobre la materia.

El administrador municipal (s) en su oficio de respuesta informa que la donación recibida por la Corporación Cultural de Recoleta de parte de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, ocurrido en el año 2019, fue devuelta por esa corporación a la empresa en cuestión, lo que fue justificado porque no se enmarcaba en un proyecto cultural aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Culturales.

Sin perjuicio de ello, argumenta que la Ley de Donaciones Culturales N° 18.985, artículo 8°, no es el único mecanismo por el cual la corporación puede recibir donaciones para el desarrollo de las actividades establecidas en sus estatutos.

Luego, indica que, los donantes no están obligados a acogerse a la ley de donaciones para fines culturales, ya que se trata de una norma que les otorga beneficios tributarios, pero no es de aplicación obligatoria para estos, razón por la cual la corporación cultural puede recibir donaciones por medio de otros mecanismos, tales como la aplicación de las normas generales, establecidas en el Código Civil, Ley de Rentas Municipales, entre otras.

En este contexto, cabe precisar que esa jefatura municipal reconoce que la donación recibida por esa entidad privada, de parte de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, en el mes de febrero de 2019 por la suma de \$50.000.000, no se encuentra sustentada por un proyecto cultural aprobado por el mencionado Comité, tal como lo dispone el artículo 18 del citado decreto N° 71, de 2014, hecho que, en definitiva, motivó a devolver esos recursos a la citada empresa donante. Tampoco, se pronuncia sobre el pago de estos fondos a la empresa Artemedios Group SpA, y el destino final de ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Por otra parte, si bien es efectivo que la referida corporación podría recibir donaciones en conformidad con las reglas contenidas en el Código Civil, no aporta antecedentes que permitan comprobar que, en el caso observado, se hubiere efectuado dicho procedimiento.

En consideración a lo precedentemente expuesto, se mantiene la observación formulada.

2.3 Otras donaciones recibidas por la Corporación Cultural de Recoleta en el mes de febrero de 2020.

Del examen efectuado a los registros contables proporcionados -balance de comprobación y saldos, mayores y asientos contables-, se verificó, además, que esa corporación cultural efectuó la contabilización de dos donaciones registradas a través de los comprobantes contables de ingresos N^{os} 64 y 65, de 12 y 21 de febrero de 2020, en el marco del Festival Womad Chile 2020, por los montos de \$30.000.000 y \$20.000.000, siendo el detalle expresado en la tabla N^o 19 siguiente:

TABLA N^o 19: DONACIONES RECIBIDAS POR LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

COMPROBANTE INGRESO		MONTO \$	GLOSA
NÚMERO	FECHA		
64	12-02-2020	30.000.000	Donaciones Festival Womad Chile 2020
65	21-02-2020	20.000.000	
TOTAL		50.000.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los mayores contables y comprobantes contables proporcionados por la Corporación Cultural de Recoleta.

Sobre esas recaudaciones no se emitieron los certificados de donación dispuestos en el artículo 28, del aludido decreto N^o 71, de 2014, del Ministerio de Educación, y tampoco consta la persona natural o jurídica que realizó esa donación.

Cabe precisar que, durante el desarrollo de la presente auditoría, esa corporación cultural no proporcionó antecedentes que permitan comprobar la recepción de esos fondos en sus respectivas cuentas corrientes. A su vez, procede reiterar lo representado en el punto 1.4 Letra B del acápite II, examen de la materia auditada, de este oficio, respecto a depósitos no contabilizados en el año 2020.

El administrador municipal (s) en su respuesta menciona que, durante el período 2020, la corporación cultural recibió solamente una donación por parte de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, en el mes de febrero de 2020, por la suma de \$50.000.000, la cual fue contabilizada a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

través de los ingresos N° 238, de 12 de febrero de 2020, y N° 239, de 19 de febrero de esa anualidad, por las sumas de \$30.000.000 y \$20.000.000, respectivamente.

Agrega, que la donación en cuestión se recibió en el marco del proyecto N° 7927 "Festival Womad Chile 2020", aprobado por el Comité de Donaciones del Ministerio de las Culturas, emitiéndose al efecto los certificados N°s 452 y 453, a nombre de la empresa señalada.

Menciona, además, que al realizar el proceso de revisión de la contabilidad del período 2020, se constató que los ingresos se encontraban duplicados, es decir, existían 4 comprobantes de ingreso, a saber: N° 238, de 12 de febrero de 2020, por \$30.000.000, y N° 239, de 19 de febrero de esa anualidad, por la cantidad de \$20.000.000. A su vez, consta el comprobante de ingreso N° 64, de 12 de febrero de 2020, por \$30.000.000, y N° 65, de 19 de febrero de igual anualidad, por \$20.000.000, todos para la ejecución del Festival Womad 2020.

En este contexto, señala que la corporación procedió a realizar la anulación contable de los comprobantes de ingreso N°s 64 y 239, ambos de 2020, por \$30.000.000 y \$20.000.000, respectivamente, dejando vigente los comprobantes de ingreso N°s 238 y 65, de igual anualidad.

Asimismo, acompaña a su respuesta el Libro Mayor de la cuenta N° 3 del Banco BCI, además de los comprobantes de ingreso vigente, con la respectiva documentación de respaldo que da cuenta de los hechos informados.

Al respecto, considerando que esa entidad dispuso de medidas para regularizar tal situación, y que de acuerdo a lo verificado en los antecedentes contables aportados, en esta oportunidad, que evidencian la duplicidad de los registros de ingresos de las donaciones analizadas, se subsana lo representado en este punto.

2.4 Donación realizada por don [REDACTED]

Además, se advirtió que, a través del comprobante de ingreso N° 14703, de 1 de mayo de 2019, la Corporación Cultural de Recoleta contabilizó una donación efectuada por una persona natural, don [REDACTED], RUN N° [REDACTED] por la suma de \$10.000.000, fondos que figuran depositados en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, el día 27 de ese mismo mes y año.

Sobre la utilización de esos fondos, la corporación cultural solamente proporcionó la factura N° 492, de 26 de agosto de 2019, por la suma de \$10.999.999, emitida por la señora [REDACTED], RUN [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

██████████ por la prestación de los servicios de producción técnica en la realización del "Festival Víctor Jara", del que no se tiene mayor antecedente a su respecto.

Al efecto, se advirtió que sobre la recepción de esos fondos, la Corporación Cultural de Recoleta no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 21 y 31, del aludido decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación, toda vez que recibió esos recursos sin haber presentado un proyecto cultural al mencionado Comité de Donaciones, omitió extender el certificado que acredita la recepción material de esa donación, y, no informó a dicho Comité sobre los fondos recibidos y el uso de ellos, dentro del mes siguiente al del cierre del ejercicio correspondiente, es decir, al día 31 de enero de 2020.

El administrador municipal (s), para lo representado en este punto, en síntesis, reitera los dichos expresados precedentemente en el sentido de indicar que la referida Ley de Donaciones para Fines Culturales N° 18.985, artículo 8°, no es el único mecanismo por el cual la corporación cultural puede recibir donaciones para el desarrollo de las actividades establecidas en sus estatutos, por lo que los donantes no están obligados a acogerse a dicha ley, ya que se trata de una norma que les otorga beneficios tributarios pero no les es de aplicación obligatoria.

Además, acompaña en esta ocasión, el contrato de Asesoría y Prestación de Servicios suscrito por la corporación cultural con doña ██████████, de 28 de agosto de 2019, e imágenes que dan cuenta de la utilización de los fondos donados en la ejecución del Proyecto Mil Guitarras para Víctor Jara del año 2019, objetivo para el cual fue donado dicha suma de dinero.

En este contexto, la municipalidad reconoce que la corporación cultural recibió la donación en comento, siendo destinada a la ejecución del proyecto cultural denominada "Mil Guitarras para Víctor Jara del año 2019", sin embargo, no indica si este fue aprobado por el Comité, y tampoco se pronuncia sobre la emisión del certificado de donación y del informe que debe ser presentado al efecto, dentro del mes siguiente al del cierre del ejercicio correspondiente, limitándose únicamente a señalar que la referida Ley de Donaciones para Fines Culturales N° 18.985, artículo 8°, no es el único mecanismo por el cual la corporación cultural puede recibir donaciones para el desarrollo de las actividades establecidas en sus estatutos, sin que se precise las condiciones y mecanismos por los cuales fueron recibidos tales recursos.

En razón de lo señalado, se mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

3. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

Tal como se analiza en el punto 1.1, Letra A, del acápite II, la Municipalidad de Recoleta le transfirió la suma de \$200.000.000 a la Corporación Cultura de Recoleta, en virtud de los contratos suscritos entre esa entidad privada con la empresa Artemedios Group SpA, de 11 de noviembre de 2019 y 6 de enero de 2020, destinados a prestar los servicios de "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020" y "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020".

En la cláusula tercera de esos acuerdos de voluntades se expresan las obligaciones genéricas y específicas que deben ser cumplidas por la aludida empresa productora, las que consideran, entre otras, la contratación de seguro de responsabilidad civil si lo amerita, la preproducción y diseño de talleres y/o actividades culturales, plan de marketing, diseño y desarrollo de la página web del evento, diseño y supervisión de plan de seguridad, implementación y desarrollo del plan de reciclaje, negociación de contratos, e implementación de unidad de primeros auxilios y ambulancia. El detalle de ellas se expone en Anexo N° 3.

De igual manera, en las cláusulas sexta de tales contratos, se indica que para efectos de liquidar y rendir los valores correspondientes, así como los gastos de cualquier especie o naturaleza, la productora Artemedios Group SpA debe efectuar la liquidación final de las operaciones contempladas para ambos convenios, en el plazo de 90 días contados desde el término de ellas, obligación que implica la entrega de un informe final de actividades y la rendición de cuentas, detallando las actividades, los egresos devengados por todas las fuentes o ventanas de comercialización contempladas en esos acuerdos de voluntades, y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. Para tal efecto, se deberá levantar un acta suscrita por ambas partes.

Luego, esta Contraloría Regional solicitó, a través de los correos electrónicos de 22 de diciembre de 2020 y 18 de enero de 2021, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas, y la liquidación final, exigencias establecidas en los citados contratos, los que no fueron proporcionados durante el desarrollo de la presente fiscalización.

Lo anterior, constituye un incumplimiento a lo establecido en las citadas cláusulas tercera y sexta de los contratos de prestación de servicios que se indican.

Al respecto, considerando que el contrato en su cláusula quinta precisa que la rendición final deberá efectuarse con la documentación original y comprobantes contemplados en la resolución N° 30 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

año 2015 de la Contraloría General de la República, cabe tener presente lo dispuesto en la letra a), del artículo 27 -sobre Transferencias a personas o entidades del Sector Privado-, de la citada resolución, la que dispone, en lo que importa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregadas a las personas o entidades del sector privado, la cual deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, como asimismo, lo sostenido en el dictamen N° 90.073, de 2016, de la Contraloría General, en lo referido a que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente, lo que en la especie no consta.

El administrador municipal (s) precisa en su respuesta respecto de la obligación de rendir cuentas por parte de la empresa Artemedios Group SpA, sobre el contrato denominado "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020", suscrito el 11 de noviembre de 2019, que la corporación cultural, por medio del oficio N° 722, de 27 de mayo de 2021, requirió dicha rendición a la empresa en cuestión, solicitando esta última, a través de correo electrónico de 11 de junio de igual año, un plazo de 15 días hábiles para ingresar la documentación respectiva, añadiendo, esa jefatura municipal, que se adjuntan los antecedentes relacionados con la entrega a esa corporación, de todos los productos comprometidos en la cláusula 3.2, del aludido acuerdo de voluntades -acta sin número y de 9 de junio 2021-.

Ahora bien, en relación con el contrato "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", suscrito el 6 de enero de 2020, señala que la empresa Artemedios Group SpA ingresó a la dirección de control municipal, el 10 de junio de 2021, documentación relacionada con la rendición de cuentas, acompañando copia del acta de entrega suscrita por el personal de esa dirección municipal.

En relación con lo establecido en la cláusula tercera de los convenios suscritos entre la corporación cultural y la empresa Artemedios Group SpA, esa entidad edilicia remite el Acta de 9 de junio de 2021, que da cuenta de la entrega de los antecedentes sobre el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en dicha cláusula, respecto al contrato de "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020", y el memorándum N° 728, de 11 de junio de esa misma anualidad, en relación a los servicios de "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", sobre lo cual, mientras esos documentos no sean revisados por la dirección de control municipal, y esta no se pronuncie formalmente de la aprobación o rechazo, en cumplimiento de tal obligación contractual, corresponde mantener lo observado, reiterando lo señalado en cuanto a la falta de documentación de respaldo que acredite lo indicado en el citado memorándum.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

A su turno, cabe precisar que la cláusula sexta del contrato sobre asesoría y preproducción, relacionada con la liquidación final de las operaciones, establece la entrega de un informe final de actividades y la rendición de cuentas, donde se deben detallar las actividades, los egresos devengados por todas las fuentes o ventanas de comercialización contempladas en esos acuerdos de voluntades, y adjuntar la documentación de respaldo correspondiente, sin embargo, el municipio informa en esta ocasión que la corporación solicitó tales antecedentes, el 27 de mayo de 2021, y que la empresa Artemedios Group SpA había requerido un plazo de 15 días hábiles para concretar esa petición, comprobándose, con ello, que el cumplimiento de tales obligaciones no se produjo en la época correspondiente, lo que implica mantener lo observado respecto a esta materia.

A su vez, dable resulta señalar también que en la respuesta del municipio, nada argumenta respecto del atraso en la entrega del informe final de actividades y la rendición de cuentas, toda vez que el plazo establecido en los respectivos convenios era de 90 días de finalizada la prestación de los servicios contratados, los que fueron suscritos en los años 2019 y 2020, y el festival cultural finalizó en el mes de febrero de esa última anualidad, por lo tanto, el plazo para dar cumplimiento a esa obligación se encuentra íntegramente excedido.

4. Licencia no acreditada.

La corporación cultural encomendó a la empresa Artemedios Group SpA, en el año 2019, la realización del evento "Womad Chile, Festival del Mundo 2019", según lo indica la cláusula primera del contrato firmado el 20 de marzo de 2018, justificado por su alto grado de especialización en el diseño y desarrollo de realizaciones y producciones artísticas y culturales.

Agrega dicha cláusula que, para el desarrollo integral del festival en cuestión, la citada empresa cuenta con una alianza estratégica con la entidad inglesa Womad Internacional Ltd., "habiendo determinado las bases de acuerdo tendiente a establecer un Joint Venture (empresa o entidad conjunta) referida a los años 2019, 2020, 2021, en contrato firmado el mes de febrero de 2018 y legalizado en [REDACTED] el día 21 de febrero del 2018, siendo responsabilidad última de todo lo indicado en el presente contrato ARTEMEDIOS GROUP SPA".

Al respecto, es necesario hacer presente, que en ninguna cláusula del contrato celebrado en 2018, para el festival realizado en el año 2019, y tampoco en los años anteriores -2015 a 2018-, se hace referencia al contrato de licenciamiento y el derecho al uso de la marca Womad, que poseía la productora Varas Silva -y su continuadora legal Artemedios Group SpA- según el acuerdo de voluntades que dicha sociedad suscribió en diciembre de 2014 con la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

empresa inglesa Womad Internacional Ltd. -propietaria de la referida marca-, en virtud del cual tenía derecho al uso de aquella hasta el año 2018.

Puntualizado lo anterior, y en relación con la denominada "alianza estratégica", cabe señalar que de la cláusula primera del mencionado instrumento, se desprende que dicho elemento resulta esencial para haber contratado la prestación de servicios de la empresa Artemedios Group SpA y, que para el acuerdo del año 2019, la productora habría contado con un contrato de Joint Venture, que avalaba dicha alianza estratégica y, por ende, le permitía realizar el festival en ese período.

Solicitado el contrato de Joint Venture a la corporación cultural, que habría permitido utilizar la marca Womad a Artemedios Group SpA, el 9 de febrero de 2021, la entidad privada informó de la existencia de una licencia otorgada por Womad Internacional Ltd. a don ██████████, representante legal de dicha empresa productora, la que fue extendida en el mes de febrero de 2018, ante un notario público que no identifica, y que tiene vigencia para los años 2019, 2020 y 2021, sin adjuntar en su respuesta esa documentación.

Posteriormente, mediante los correos electrónicos de 25 de febrero y 3 de marzo, ambos de 2021, se solicitó a esa corporación una copia digitalizada del antecedente en cuestión, sin que fuera proporcionado.

Lo anterior no se aviene con lo dispuesto en el artículo 2º, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos otorgados.

El administrador municipal (s) acompaña en esta oportunidad, los contratos entre Womad Internacional Ltd. y la empresa Artemedios Group SpA, de 3 de diciembre de 2014, donde consta la utilización de la marca Womad de manera exclusiva en Chile a la Sociedad Comercial Varas Silva y Cía. Ltda., entre los años 2015 y 2018; y, el contrato suscrito entre Womad Internacional Ltd. y la empresa Artemedios Group SpA, del mes de febrero de 2018, donde se entrega la utilización de esa marca de manera exclusiva en Chile a esta última empresa, para el año 2018.

Argumenta también, que dichos contratos transforman a Artemedios Group SpA en la única empresa productora autorizada para desarrollar el Festival Womad y utilizar la marca en Chile.

Al efecto, esta Sede Regional se constituyó en dependencias de la Corporación Cultural de Recoleta, el 14 de julio de 2021, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

el fin de recopilar antecedentes relacionados con la licencia otorgada por Womad International Ltd. a la empresa Artemedios Group SpA, para los años 2019 y siguientes, sin embargo, no fueron aportados por esa entidad privada.

En este tenor, y mientras no se demuestre la existencia de una licencia otorgada por Womad International Ltd. para ese período, se mantiene lo observado.

5. Incumplimiento de la ley de transparencia.

Previamente, es del caso precisar que el principio de transparencia contenido en la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado -Ley de Transparencia-, resulta plenamente aplicable a la corporación cultural de la especie, por lo que esta no solo debe cumplir la obligación de mantener la disposición permanente del público por medio de sus sitios electrónicos cierta información, sino que debe respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como de sus fundamentos y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de las vías y procedimientos que al efecto establezca la ley, tal como lo ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 12.595, de 2014, de la Contraloría General.

En este contexto, y analizada la página web de la Corporación Cultural de Recoleta, se constató que en ella no se encuentra publicado el banner de transparencia activa, incumpliendo lo dispuesto en la señalada norma legal y jurisprudencia administrativa previamente analizada.

El administrador municipal (s) informa que, dentro del tercer trimestre del año 2021, la corporación cultural implementará un banner en su página web donde incorporará la información consignada en el artículo 2° de la ley N° 20.285.

En este contexto, dado que la entidad comunal acoge lo observado, y considerando que la gestión anunciada no se ha concretado, se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y la acreditación de los gastos, sobre las transferencias realizadas por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, por un total de \$400.000.000, y las rendiciones aprobadas por la dirección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

de control de esa entidad edilicia, ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Transferencias destinadas al Festival Womad Chile 2020 pendientes de rendición.

Tal como se señalará en el numeral 2, Letra A, del acápite II, examen de la materia auditada, de este oficio, durante el año 2020, el municipio transfirió recursos a la Corporación Cultural, por la suma total de \$200.000.000, para la realización del Festival Womad Chile 2020, aprobados a través de los decretos exentos N°s 3.271, de 31 de diciembre de 2018 y 11 del 3 de enero de 2020, en cada caso, según dan cuenta los comprobantes de egreso N°s 61-6691 y 61-3, de 18 de noviembre de 2019 y 9 de enero de 2020, respectivamente; y, para la Fundación Womad, el monto de \$100.000.000, a través del decreto exento N° 326, de 31 de enero de 2020, registrado en el comprobante de egreso N° 61-1243, de 2020, aportes cuya rendición de cuentas no consta al término de la auditoría -6 de abril de 2021-, toda vez que no fueron proporcionados los antecedentes que acrediten el cumplimiento de tal obligación.

Al respecto, cabe precisar que en las cláusulas sexta de los contratos celebrados con Artemedios Group SpA, se estableció que para efectos de liquidar y rendir los valores correspondientes, así como los gastos de cualquier especie o naturaleza, la productora debía efectuar la liquidación final de las operaciones, en el plazo de 90 días contado desde el término de ellas, obligación que implica, según indican esos acuerdos de voluntades, la entrega de un informe final de actividades y la rendición de cuentas, detallando las actividades, los egresos devengados por todas las fuentes o ventanas de comercialización, y adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. Para tal efecto, se debería levantar un acta suscrita por ambas partes.

Luego, cabe hacer presente que las transferencias de fondos que se efectúen en virtud del artículo 5°, letra g), inciso primero de la ley N° 18.695, como los de la especie, se encuentran sujetos a rendición de cuentas por parte de los receptores de los recursos públicos, de modo que, deben dar cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en los términos que en aquella se expresan.

En este tenor, esa entidad municipal deberá requerir las rendiciones de cuentas de aquellas sumas transferidas en los períodos 2019 y 2020 y que no han sido rendidas, en el plazo establecido, lo que se observa en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El administrador municipal (s) reitera, para el egreso N° 61-6691, de 18 de noviembre de 2019, por \$100.000.000,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

correspondiente a los fondos transferidos en virtud del contrato suscrito el 11 de noviembre de 2019, entre la corporación cultural y la empresa Artemedios Group SpA, que la rendición de tales remesas fue requerida por la corporación a esa empresa el 10 de junio de 2021 a través de correo electrónico, solicitando dicha empresa un plazo adicional de 15 días hábiles para entregar la rendición de tales fondos, acompañando la evidencia que sustenta dicha aseveración.

A su vez, para el egreso N° 61-3, de 9 de enero de 2020, por \$100.000.000, correspondiente a los recursos entregados en el marco del contrato suscrito entre la corporación cultural y la empresa Artemedios Group SpA, el 6 de enero de 2020, señala que esta última empresa presentó ante esa corporación la rendición de los gastos, siendo derivada a la dirección de control mediante el memorándum N° 728, de 11 de junio de 2021, cuya copia acompaña, sin embargo, no adjunta la documentación de respaldo de tal rendición.

Argumenta también para el egreso 61-1243, de 20 de febrero de 2020, por \$100.000.000, que la Fundación Womad realizó la rendición respectiva, no obstante, fue incautada por la Policía de Investigaciones de Chile, por medio de allanamiento ocurrido el 7 de enero de 2021 en dependencias municipales, según consta en el Acta de incautación de esta última fecha cuya copia adjunta a su respuesta.

Agrega a su vez, que desde la movilización ciudadana sucedida en el año 2019 y luego de los periodos de cuarentena dispuestos en los años 2020 y 2021, han obligado a los trabajadores de la corporación cultural a permanecer en sus domicilios, desarrollando sus labores por la vía de medios electrónicos e informáticos, razón por la cual no ha sido posible el normal funcionamiento de la totalidad de los procesos propios de la misma, y con ello dar respuesta oportuna a los requerimientos de las entidades externas.

Continúa manifestando, en síntesis, que el actual proceso de pandemia sanitaria ha provocado la ausencia de los trabajadores de sus funciones regulares, debido a licencias médicas asociadas con el virus Sars-Covid2, o psiquiátricas dado el natural desgaste como consecuencia de los extensos periodos o por el estrés propio de la situación actual a nivel tanto nacional como internacional.

Considerando que no se ha materializado la rendición de cuentas del comprobante de egreso N° 61-6691, de 2019, por \$100.000.000; que el comprobante de egreso 61-3, de 2020, por la suma de \$100.000.000, no ha sido revisada por la dirección de control municipal, ambos montos correspondientes a las subvenciones otorgadas y destinadas al Festival Womad Chile 2020; y, tampoco consta la rendición del comprobante de egreso N° 61-1243, de 2020, por \$100.000.000, corresponde mantener la observación formulada para este numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Sin perjuicio de lo expuesto, y como constatación de hecho, cabe advertir que para la realización del Festival Womad 2020, la entidad edilicia desembolsó un total de \$400.000.000, desglosados en \$ 200.000.000 que fueron transferidos a la corporación cultural y esta pagó a Artemedios Group SpA, por concepto de asesoría de pre-producción que no se había solicitado antes a esa empresa, y otros \$200.000.000, otorgados a la Fundación Womad, para la ejecución del referido festival cultural, entidad privada que contrató los servicios de producción del citado evento a la empresa Artemedios Agency SpA, RUT N° [REDACTED] en virtud del acuerdo celebrado con fecha 30 de noviembre de 2019, según consta en el certificado de 29 de abril de 2020, emitido por el Presidente de esa fundación.

De lo anterior se desprende que los servicios de pre-producción poseen idéntico valor que los de producción del evento.

En consecuencia, la Municipalidad de Recoleta desembolsó para la realización del indicado festival cultural 2020, un total de \$400.000.000, monto que excede de aquellas transferencias realizadas por la entidad edilicia a la corporación cultural para la ejecución del mismo evento, en años anteriores, ascendentes a \$150.000.000 para el año 2015; \$171.400.000, 2016; \$183.300.000, 2017; \$200.000.000, 2018; y, \$300.000.000, 2019, según da cuenta el detalle consignado en la tabla N° 2 de este oficio.

2. Objeciones a la rendición presentada por la Fundación Womad.

Referente a los fondos transferidos mediante el comprobante de egreso N° 61-346, de 2020, por \$ 100.000.000-, la Fundación Womad efectuó la rendición de gastos a la municipalidad por \$ 100.032.378, a través del oficio sin número, de 4 de agosto de 2020, la que posteriormente fue aprobada por la dirección de control municipal por medio del oficio N° 374, emitido el día 10 de ese mismo mes y año.

Del análisis a los documentos de respaldo que se adjuntan a la rendición presentada por esa Fundación, cabe exponer los siguientes hechos:

2.1 Rendición de gastos realizados antes de la tramitación de la transferencia.

Se advirtieron gastos rendidos a través del mencionado oficio sin número, de 4 de agosto 2020, por la suma de \$ 2.379.258, los que fueron realizados con anterioridad a la emisión del acuerdo de colaboración que sustenta la entrega de los fondos a la mencionada Fundación Womad -28 de enero de 2020 -aprobado por el decreto alcaldicio N° 394, de 10 de febrero de esa anualidad, y previo a la transferencia de los recursos efectuada por el municipio a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

través del comprobante de egreso N° 61-346, de 31 de enero de 2020. El detalle se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 20: DETALLE GASTOS REALIZADOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS

PROVEEDOR	RUN	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	MONTO \$
Agata Bracci Testasecca		Boleta Honorario	30	23/01/2020	900.000
Sodimac S. A.		Factura	102772985	14/01/2020	191.511
Sodimac S. A.		Factura	102867222	17/01/2020	52.270
Cencosud Retail S. A.		Factura	12684326	24/01/2020	25.920
Cencosud Retail S. A.		Factura	12659581	14/01/2020	9.557
Agata Bracci Testasecca		Boleta Honorario	27	23/01/2020	300.000
Ramón Reyes González		Boleta Honorario	119	23/01/2020	900.000
TOTAL					2.379.258

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la rendición de fondos presentada por la empresa Artemedios Group SpA, a través del oficio sin número, de 4 de agosto de 2020.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, dispone que por regla general solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Sin embargo, su inciso segundo, prevé que "En casos calificados, podrá incluirse gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos", circunstancia que no fue acreditada respecto a los desembolsos representados en este punto (aplica dictámenes N°s 48.822, de 2016 y E62717, de 2020, de esta Contraloría General).

2.2 Rendición de factura sin acreditar su pago:

La Fundación Womad rindió la factura N° 5, de 18 de febrero de 2020, por \$3.808.000, por el arriendo de una carpa para el evento Womad, emitida por la empresa Producciones Dinamarca SpA, RUT N° [REDACTED], sin que se acompañara la documentación de respaldo que acredite el pago de ese servicio.

En efecto, del examen realizado a los antecedentes proporcionados por el municipio, se advirtió que las transferencias bancarias electrónicas que acompañan ese servicio fueron realizadas a una empresa distinta, identificada con el RUT N° [REDACTED] sin adjuntar los documentos de respaldo que permitan justificar tal proceder. El detalle de los desembolsos realizados para el pago en cuestión se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

TABLA N° 21: PAGOS REALIZADOS

BANCO	NÚMERO CUENTA CORRIENTE	FECHA	MONTO \$	RUN	NOMBRE
Banco Crédito e Inversiones	[REDACTED]	14/02/2020	2.000.000	[REDACTED]	Se indica "Carpas"
		Sin fecha	1.808.000	[REDACTED]	Se indica "Dinamarca"
TOTAL			3.808.000		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la rendición de fondos presentada por la empresa Artemedios Group SpA, a través del oficio sin número, de 4 de agosto de 2020.

Al respecto, y como una constatación de hecho, se informa que el mencionado RUT [REDACTED] y según la información emitida por el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, la razón social corresponde a la empresa Ambienta Decoración Limitada.

2.3 Rendición de gastos sin acreditar su pago.

Cabe hacer presente que el pago de las facturas y/o boletas a honorarios rendidas por la Fundación Womad, relacionadas con las remesas otorgadas para la realización del festival alusivo al año 2020, están respaldadas por la transferencia bancaria electrónica o el comprobante de egreso emitido por la empresa Artemedios Group SpA, entidad que, tal como se expresó en los párrafos precedentes, es la encargada de la producción del evento realizado en la comuna de Recoleta.

Luego, del examen realizado a los gastos rendidos por la aludida Fundación, se advirtió que en las adquisiciones de bienes y servicios, cuyo detalle consta en el Anexo N° 4, por la suma de \$22.497.967, no se acompañan los antecedentes de respaldos, tales como, el comprobante de egreso y la transferencia electrónica bancaria, entre otros; los que acreditan el pago de las compras ejecutadas por esa productora y que fueron rendidas a la Municipalidad de Recoleta, antecedentes que permiten demostrar, entre otros, que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.

Sobre lo representado en los puntos 2.2 y 2.3, es preciso señalar que el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, en armonía con el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, previenen que las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

De este modo, la documentación de respaldo deberá incluir el voucher o comprobante de compra; la boleta, factura o guía de despacho por la prestación del servicio asociado, y deberá exigir además el comprobante de pago del estado de cuenta para verificar la efectiva inversión del aporte entregado en el cumplimiento de los objetivos del proyecto (aplica criterio contenido en dictamen N° 16.096, de 2017, de la Contraloría General de la República).

Sobre los hechos expuestos en los puntos 2.1, 2.2, y 2.3, precedentes, relacionados con la transferencia rendida por la Fundación Womad y aprobada por la dirección de control, la que presenta facturas cuyo pago no está acreditado o que los mismos fueron realizados en fechas anteriores al acuerdo contractual con el municipio, por las sumas de \$2.379.258, \$3.808.000, y \$22.497.967, los que totalizan \$28.685.225, procede observar dicha cantidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El administrador municipal (s) expresa, para los puntos 2.1, 2.2, y 2.3 del presente numeral, que el 10 de junio de 2021, la Fundación Womad presentó los antecedentes con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, acompañando el Acta de entrega que da cuenta de ello.

Manifiesta a su vez, que la dirección de control municipal requiere un plazo de 60 días a objeto de revisar tales antecedentes y, eventualmente, solicitar documentos adicionales tanto de la Fundación Womad como de la corporación cultural.

En atención a que el municipio informa que se encuentra en proceso de revisión de los antecedentes presentados por esa Fundación sobre las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional, sin perjuicio de señalar que no se acompaña el Acta de entrega que menciona en su respuesta y, en tanto ello no sea materializado, se mantiene el hecho objetado.

3. Devolución de la donación recibida.

Tal como se expresó en el punto 2.2, Letra B del acápite II, examen de la materia auditada, según los registros contables puestos a disposición para su revisión y los demás antecedentes tenidos a la vista, la corporación cultural registró una donación proveniente de la empresa Itelecom Holding Chile SpA, por la suma de \$50.000.000, con el fin específico de financiar, en lo que interesa, el Festival Womad 2019, aporte que esa entidad privada ingresó a su presupuesto a través de los comprobantes de ingreso N°s 14800, 14805, y 14869, todos de 2019, y posteriormente habrían sido pagados íntegramente a la empresa Artemedios Group SpA -productora encargada de llevar a cabo dicho festival cultural- según consta en las glosas de los comprobantes de egreso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

N^{os} 102294, 102295, 102410, y 102412, todos de esa anualidad, y en el correo electrónico de 22 de marzo de 2021, de la corporación cultural.

A su vez, por los servicios prestados para tal evento, la empresa Artemedios Group SpA emitió la factura N° 47, de 2019, ascendente a \$50.000.000, cantidad que fue registrada contablemente en la cuenta 4.2.4000.20.03 "Festival Womad", por la Corporación Cultural.

A su turno, se constató que la Corporación Cultural dispuso la devolución de dichos aportes a la empresa Itelecom Holding Chile SpA, emitiendo los comprobantes de egreso N^{os} 102280 y 10836, de 23 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, sin que se aportara mayor información a su respecto, lo que evidencia un detrimento a su patrimonio, en atención a que, por una parte, el monto donado fue desembolsado por esa corporación a la empresa Artemedios Group SpA, última que facturó a través del aludido instrumento tributario los servicios prestados en el marco del aludido festival, y por otra, que esa corporación procedió a la devolución de la suma anotada a la empresa donante, sin acreditar el origen de los recursos devueltos, toda vez que ello implicó un desembolso económico para esa entidad privada con cargo a su presupuesto.

Por su parte, referente a la devolución de la totalidad de la donación anotada, el examen evidenció además que, según los movimientos de las cartolas bancarias N° 4, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, consta un pago realizado el 23 de diciembre de 2019, por \$30.000.000, la que identifica en la "descripción del movimiento", el RUT de la aludida empresa otorgante de estos aportes, siendo coincidente con los registros contables proporcionados, lo que permite acreditar la concreción de esa devolución.

No obstante, referente al saldo de \$20.000.000, y la documentación examinada -cuentas corrientes N^{os} [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI-, se evidencian cinco pagos realizados el 18 de febrero de 2020, por \$4.000.000, cada uno de ellos, los que la corporación identifica como devolución del saldo de \$20.000.000 a la aludida empresa donante, sin embargo, no se visualiza en la descripción de esas cartolas que el destinatario de tales montos corresponda a Itelecom Holding Chile SpA; así como tampoco consta en los registros contables puestos a disposición por esa corporación cultural, lo que no permite comprobar fehacientemente que ese dinero fue devuelto al aportante del mismo en su totalidad.

En este contexto, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 4.334, de 2012 de la Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones culturales, como la especie, se encuentran sujetas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

la fiscalización de este Organismo de Control en lo que se refiere al uso y destino de sus recursos, sea que estos provengan de subvenciones y aportes fiscales otorgados por ley a título permanente o de ingresos propios obtenidos por cualquier vía.

En consecuencia, y sin que esa corporación cultural acredite el origen y destino de los fondos entregados a Itelecom Holding Chile SpA, se observa la suma de \$50.000.000, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la enunciada ley N° 10.336.

El administrador municipal (s) identifica en su respuesta, una serie de cuentas corrientes que acreditarían la devolución por parte de la corporación cultural, de los \$20.000.000, a la empresa Itelecom Holding Chile SpA, a saber:

a) El 18 de febrero de 2020, cuenta de origen [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, de la corporación cultural, hacia la cuenta de destino N° [REDACTED], del Banco Santander de la empresa Itelecom Holding Chile SpA.

b) El 18 de febrero de 2020, cuenta de origen [REDACTED] del Banco BCI de la corporación, hacia la cuenta de destino [REDACTED], Banco Santander de la empresa Itelecom Holding Chile SpA.

c) El 18 de febrero de 2020, cuenta de origen [REDACTED] del Banco BCI a la corporación, hacia la cuenta de destino [REDACTED], del Banco Santander de la empresa Itelecom Holding Chile SpA.

d) El 18 de febrero de 2020, cuenta de origen [REDACTED] del Banco BCI de la corporación, hacia la cuenta de destino [REDACTED], del Banco Santander de la empresa Itelecom Holding Chile SpA.

e) El 18 de febrero de 2020, cuenta de origen N° [REDACTED], del Banco BCI de la corporación, hacia la cuenta de destino N° [REDACTED] del Banco Santander de la empresa Itelecom Holding Chile SpA.

A su vez, señala que las transferencias bancarias identificadas en los literales precedentes, ascienden a la suma de \$4.000.000 cada una de ellas, acompañando el comprobante de egreso N° 10836, de 18 de febrero de 2020, donde se consignan los movimientos antes indicados, además de la cartola bancaria que da cuenta de las transferencias de los fondos individualizados.

Luego, hace presente, para el eventual detrimento que habría significado la devolución de los \$50.000.000, que dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

desembolso fue realizado con recursos propios de la Corporación Cultural de Recoleta.

Al respecto, cabe expresar que esa jefatura municipal se ha limitado solo a argumentar la devolución de la donación recibida por parte de la corporación cultural a la empresa Itelecom Holding Chile SpA, sin embargo, no da cuenta, por una parte, del detrimento patrimonial que afectó a la corporación cultural producto que el monto donado fue desembolsado a la empresa Artemedios Group SpA, la que emitió la anotada factura N° 47, de 2019, por los servicios prestados en el marco del Festival Womad, y, por otra, no acredita el origen de los recursos utilizados por la corporación cultural para la devolución de la suma anotada a la empresa donante.

Asimismo, no se adjuntan los sustentos para identificar al receptor de los \$20.000.000 que se efectuó a través del comprobante de egreso N° 10.836, de 18 de febrero de 2020, cuya glosa indica "Devolución donaciones, regularización".

En razón de los hechos expresados, se mantiene lo observado, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, por el monto de \$50.000.000, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Recoleta ha aportado antecedentes e inició acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Oficio Final N° 269-A, de 2021.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, examen de la materia auditada, Letra B, punto 1.7, referido a cartola bancaria no proporcionada, se da por levantada, en virtud de los nuevos antecedentes proporcionados.

A su vez, las situaciones expuestas en el mismo acápite, Letra B, puntos 1.3, sobre subvenciones no registradas; y 2.3, respecto a otras donaciones recibidas por la Corporación Cultural de Recoleta en el mes de febrero de 2020, se subsanan, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad auditada.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

1. En cuanto a lo representado en el punto 3.1, Letra A, del acápite II, examen de la materia auditada, y numeral 1, del capítulo III, examen de cuentas, sobre fondos pendientes de rendición de la Corporación Cultural de Recoleta (AC), el municipio deberá solicitar, revisar y aprobar por la dirección de control municipal, según proceda, las rendiciones de los fondos transferidos por la suma total de \$200.000.000, aprobados a través de los decretos exentos N°s 3.271, de 31 de diciembre de 2018 y 11 del 3 de enero de 2020, cuyo registro consta en los comprobantes de egreso N°s 61-6691, de 2019 y 61-3, de 2020, informando documentadamente, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, vencido el cual sin que ello haya ocurrido, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. Referente a lo objetado en el numeral 3, del acápite III, examen de cuentas, sobre la devolución de la donación recibida (AC), la Corporación Cultural de Recoleta deberá acreditar documentadamente el origen de la suma de \$50.000.000, en el mismo plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que ello haya ocurrido, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336.

Asimismo, y en relación con la falta de acreditación por parte de esa corporación respecto del origen y destino del monto devuelto con cargo a su presupuesto, esta Sede Regional remitirá este oficio final al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público, para conocimiento y fines que estimen pertinentes.

3. Referente al punto 3.2, Letra A, del capítulo II, examen de la materia auditada, y numeral 1, del acápite III, examen de cuentas, concerniente a la rendición de cuentas de la Fundación Womad no aprobada por la dirección de control municipal (AC), la entidad edilicia deberá adoptar las medidas que sean procedentes para obtener y revisar la rendición de cuentas sobre los fondos transferidos por \$100.000.000, a través del decreto exento N° 326, de 31 de enero de 2020, cuya contabilización se consigna en el comprobante de egreso N° 61-1243, de 2020, acompañando el respaldo de los desembolsos que dan cuenta de ello, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Recoleta, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados respecto a la falta de justificación del destino de esos recursos.

4. Tratándose de lo observado en el punto 3.3, Letra A, del capítulo II, examen de la materia auditada, y numeral 2, sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

objeciones a la rendición de cuentas presentada por la Fundación Womad, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, del acápite III, examen de cuentas (AC), la municipalidad deberá informar el resultado de la revisión de los antecedentes que fueron entregados por la Fundación Womad, por \$28.685.225, con posterioridad al cierre de esta auditoría, 6 de abril, de 2021, referente a la rendición de cuentas asociada a los fondos asignados mediante el decreto exento N° 320, de 31 de enero de 2020, según consta en el comprobante de egreso N° 61-346, de 2020, por \$100.000.000, cuya materia será incorporada al sumario administrativo anunciado en la conclusión anterior.

5. En cuanto al punto 4.1, Letra A, del capítulo II, examen de la materia auditada, relativo a saldos pendientes de rendición, al 31 de octubre de 2020 (C), la entidad municipal deberá dar cumplimiento a la gestión administrativa mencionada en su respuesta, consistente en exigir la regularización de las transferencias efectuadas a la Corporación Cultural de Recoleta que se encuentran pendientes de rendición, y, a su vez, proporcionar un análisis de la cuenta contable 121-06-01-001-029 "Corporación Cultural de Recoleta", al 31 de diciembre de esa anualidad, con el propósito de sustentar el saldo actualizado que se informa de \$2.111.584.811, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio final. Esta materia será incorporada al sumario administrativo ya anunciado.

6. Para lo expresado en el numeral 1, acápite I, aspectos de control interno, sobre ausencia de manual de procedimientos respecto a la entrega de la subvención y su rendición de cuentas (C), el municipio deberá concretar la formalización por medio del acto administrativo pertinente del manual de procedimientos asociados a las transferencias de fondos a entidades del sector privado, incluyendo los mecanismos de control, recepción, revisión y contabilización de las posteriores rendiciones recibidas en el marco de estos aportes, conforme a lo establecido en el capítulo III, numerales 45 al 47, de la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del este documento.

7. En cuanto a lo señalado en el numeral 2, capítulo I, aspectos de control interno, sobre supervisiones no acreditadas (MC), la municipalidad deberá adoptar las acciones administrativas que sean procedentes para que, en lo sucesivo, se establezcan los mecanismos de una contraparte técnica para supervisar los futuros eventos que realice tanto el municipio como la corporación cultural, según proceda, toda vez que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos, y que dicho rol



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

debe examinar y aprobar los trabajos suscritos en el marco de los acuerdos contractuales anotados, en armonía con lo establecido en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

8. En relación con la situación advertida en el numeral 3, acápite I, aspectos de control interno, respecto a la falta de control sobre las subvenciones pendientes de rendición (C), la municipalidad deberá adoptar las medidas de control para dar cumplimiento a lo anunciado por el administrador municipal (s) en su respuesta, en lo referido a regularizar las rendiciones atrasadas u objetadas que presenta la Corporación Cultural de Recoleta, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación contable respectiva, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final.

9. A su turno, en lo que atañe al punto 1.3, Letra A, acápite II, examen de la materia auditada, sobre omisión de la obligatoriedad de rendir cuentas (C), la entidad edilicia deberá concretar la medida anunciada por el administrador municipal (s) en su respuesta, referida a suscribir un anexo al acuerdo de colaboración entre el municipio y la Fundación Womad, para incorporar la obligación de rendir cuentas sobre los fondos municipales transferidos, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el anotado término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

10. En lo que respecta a lo analizado en el punto 4.2, Letra A, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre transferencias pendientes de rendición destinadas a la realización del Festival Womad (C), esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para exigir la rendición de los recursos entregados a la corporación cultural según se consigna en los comprobantes de egreso N°s 61-416, de 2018, y 61-205, de 2019, ambos por \$100.000.000, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

11. Para lo representado en el punto 4.3, literales a) y b), Letra A, del acápite II, examen de la materia auditada, relativo a diferencias en los saldos pendientes de rendición (C), la corporación cultural deberá concretar el nuevo procedimiento para la contabilización de pasivo, tal como lo fuera anunciado por el administrador municipal (s) en su respuesta, como asimismo, aclarar la diferencia de \$1.558.515.386, generada entre la información proporcionada por la corporación cultural y aquella contenida en los registros contables del municipio, lo que deberá ser acreditado con el sustento documental respectivo, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el igual plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

12. Para lo observado en los puntos 1.1 y 2.1, Letra B, el capítulo II, examen de la materia auditada, sobre registros contables no proporcionados (C), la corporación cultural deberá materializar la acción correctiva informada en la respuesta por el administrados municipal (s), referida a iniciar un proceso de reconstitución de su contabilidad para los años 2017 y 2018, lo que tendrá que acreditar a través de un estado de avance del trabajo realizado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en igual término de 60 días hábiles.

13. En lo que toca al punto 1.2, Letra B, capítulo II, examen de la materia auditada, sobre errores en los saldos contables iniciales del año 2020 (C), la corporación cultural deberá remitir los comprobantes contables referidos al registro de los saldos iniciales de aquellas cuentas ilustradas en la tabla N° 7 de este oficio final, correspondientes a ese período, y los respaldos que sean pertinentes y suficientes para aclarar las diferencias que se exponen en la tabla N° 8 del mismo, lo que tendrá que ser justificado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.

14. Referente a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, Letra B, numeral 1.4, sobre depósitos no contabilizados (C), la corporación deberá proporcionar los comprobantes contables y los documentos de respaldos suficientes y pertinentes, sobre el registro de los depósitos bancarios no contabilizados que se exponen en la tabla N° 10, de este documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio final.

15. Conforme a lo señalado en el punto 1.5, Letra B, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre ingresos contabilizados cuyo depósito no fue acreditado (C), la corporación cultural deberá informar las regularizaciones contables sobre los ingresos que se mencionan en la tabla N° 11 de este oficio final, adjuntando la documentación de respaldo que sea procedente para explicar las diferencias que se desprenden de la respuesta presentada por el administrador municipal (s), y sobre la demora en el depósito de los fondos obtenidos de esas recaudaciones, antecedentes que tendrán que ser acreditados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

16. En lo que concierne a lo expuesto en el punto 1.6, Letra B, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre conciliaciones bancarias (C), la corporación cultural deberá proporcionar un avance respecto de la reconstitución de las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de los períodos 2017, 2018, 2019 y 2020, asociadas a las ocho cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 12 de este oficio, adjuntando los mayores contables y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

cartolas bancarias respectivas, lo que deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

17. Referente al punto 2.2, Letra B, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre donaciones de la empresa Itelecom Holding Chile SpA realizadas en el año 2019 (C), la corporación deberá establecer, en lo sucesivo, los procedimientos de control administrativo que sean pertinentes para evitar, en las futuras actividades culturales que se ejecuten en la comuna de Recoleta, la recepción de donaciones sin contar con un proyecto debidamente aprobado por el Comité Calificador de Donaciones Culturales, según lo establecido en el artículo 18 del citado decreto N° 71, de 2014, o en su caso, contar con el sustento legal-respecto del mecanismo por el cual estas se reciban.

18. A su turno, en lo que atañe al acápite II, examen de la materia auditada, Letra B, punto 2.4, sobre donación realizada por don [REDACTED] (C), esa corporación cultural deberá informar el mecanismo mediante el cual fueron recibidos los \$10.000.000, de esa donación, contabilizados en el comprobante de ingreso N° 14703, de 2019, y depositados en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, el 27 de mayo de 2019, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

19. En cuanto a lo manifestado en el numeral 3, Letra B, capítulo II, examen de la materia auditada, sobre cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos (C), la municipalidad deberá verificar el cumplimiento de las cláusulas tercera y sexta de los convenios suscritos entre la corporación cultural y la empresa Artemedios Group SpA, de 11 de noviembre de 2019 y 6 de enero de 2020, denominados "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020" y "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", e informar de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

20. En lo relativo al numeral 4, Letra B, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre la licencia no acreditada (C), esa entidad municipal deberá remitir el contrato de prestación de servicios donde se establezca que la productora Artemedios Group SpA, contó con un contrato de Joint Venture con la empresa inglesa Womad Internacional Ltd., instrumento que le otorga el derecho al uso de la marca Womad para los años 2019, 2020 y 2021, antecedente esencial para contratar la prestación de servicios de esa productora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el citado término de 60 días hábiles.

21. Seguidamente, para lo observado en el numeral 5, Letra B, capítulo II, examen de la materia auditada, relacionado con el incumplimiento de la ley de transparencia (C), la corporación cultural deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

implementar en su página web, el banner de transparencia activa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, medida que deberá ser informada a través de un reporte que señale su estado de avance en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en igual plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

22. En relación con la situación advertida en el acápite III, examen de cuentas, numeral 3, relacionado con la devolución de la donación recibida (AC), la corporación deberá remitir los antecedentes de respaldo que permitan acreditar el destinatario del desembolso efectuado mediante el comprobante de egreso N° 10.836, de 18 de febrero de 2020, por \$20.000.000, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Cultural de Recoleta, deberán comunicarse y acreditarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Contraloría General puso a disposición de las entidades públicas, según lo previsto en el oficio N° 14.100 de 2018, de ese origen, en el plazo de 60 días hábiles, o aquel que expresamente se haya indicado, contado desde la recepción del presente oficio final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el precitado anexo, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al área encargada de control interno en la Municipalidad de Recoleta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya citada plataforma.

Remítase el presente oficio final al Alcalde, Director de Control y al Concejo, todos de la Municipalidad de Recoleta, Director Gerente de la Corporación Cultural de Recoleta, Consejo de Defensa del Estado y el Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VIVIAN AVILA FIGUEROA	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	14/10/2021	
Código validación	ISAE PvEn7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

ANEXO N° 1

DETALLE SUBVENCIONES PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADAS A LA
 CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

AÑO	NÚMERO DECRETO DE PAGO	NÚMERO COMPROBANTE DE EGRESO	MONTO OTORGADO \$	MONTO RENDICIÓN \$	SALDO POR RENDIR \$
	Sin antecedentes		195.000.000	0	195.000.000
	Sin antecedentes		273.500.000	0	273.500.000
	Sin antecedentes		265.200.000	0	265.200.000
2010	1350/10	61-1195/10	20.000.000	0	20.000.000
2010	5304/10	61-5174/10	16.558.547	0	16.558.547
2010	970/10	61-918/10	36.062.418	0	36.062.418
2010	286/10	61-96/10	56.879.035	0	56.879.035
2011	221/11	61-103/11	21.077.048	0	21.077.048
2014	1015/14	61-912/14	20.000.000	0	20.000.000
2015	3129/15	61-2948/15	11.900.000	0	11.900.000
2015	153/15	61-51/15	150.000.000	0	150.000.000
2015	828/15	61-723/15	150.000.000	0	150.000.000
2015	1050/15	61-973/15	37.000.000	0	37.000.000
2018	3925/18	61-3789/18	70.016.049	0	70.016.049
2018	465/18	61-416/18	100.000.000	0	100.000.000
2018	4616/18	61-4475/18	365.463.130	0	365.463.130
2018	5342/18	61-5137/18	110.583.793	0	110.583.793
2019	258/19	61-205/19	100.000.000	0	100.000.000
2019	259/19	61-206/19	90.000.000	0	90.000.000
2019	4445/19	61-4315/19	91.000.000	0	91.000.000
2019	4922/19	61-4789/19	175.804.000	0	175.804.000
2019	5616/19	61-5366/19	83.852.416	0	83.852.416
2019	6533/19	61-6369/19	71.468.000	0	71.468.000
2019	6825/19	61-6691/19	100.000.000	0	100.000.000
2019	7156/19	61-6915/19	81.068.000	0	81.068.000
2019	8166/19	61-7839/19	61.568.584	0	61.568.584
2020	3/20	61-3/20	100.000.000	0	100.000.000
2020	305/20	61-217/20	70.000.000	0	70.000.000
2020	2041/20	61-1878/20	66.811.240	0	66.811.240
2020	2322/20	61-2263/20	67.056.640	0	67.056.640
2020	2841/20	61-2690/20	55.655.982	55.655.982	0
2020	3281/20	61-3062/20	56.015.924	56.015.924	0
2020	3822/20	61-3504/20	56.966.728	0	56.966.728
2020	4294/20	61-4115/20	52.936.000	52.936.000	0
2020	5023/20	61-4831/20	61.616.199	0	61.616.199
2020	5452/20	61-5223/20	80.000.000	0	80.000.000
2020	6006/20	61-5696/20	61.356.428	0	61.356.428
TOTAL			3.482.416.161	164.607.906	3.317.808.255

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los registros contables y otros antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Recoleta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

ANEXO N° 2
DETALLE APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA A LA FUNDACIÓN
WOMAD DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024

FECHA	NÚMERO CUOTA	MONTO \$
28/01/2020	1	100.000.000
20/02/2020	2	100.000.000
Total 2020		200.000.000
01/10/2020	1	105.000.000
01/12/2020	2	105.000.000
04/01/2021	3	105.000.000
Total 2020 - 2021		315.000.000
01/10/2021	1	110.250.000
01/12/2021	2	110.250.000
04/01/2022	3	110.250.000
Total 2021 - 2022		330.750.000
01/10/2022	1	115.762.500
01/12/2022	2	115.762.500
04/01/2023	3	115.762.500
Total 2022 - 2023		347.287.500
01/10/2023	1	121.550.625
01/12/2023	2	121.550.625
04/01/2024	3	121.550.625
Total 2023 - 2024		364.651.875
TOTAL GENERAL		1.557.689.375

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el anexo N° 1 del acuerdo de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Fundación Womad, de 28 de enero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

ANEXO N° 3
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ARTEMEDIOS GROUP SPA

NUMERAL	OBLIGACIONES
Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2019	
3.2.1	Entrega de cronograma y programación de etapa de preproducción
3.2.2	Entrega de propuesta de layout
3.2.3	Preproducción y diseño de talleres y/o actividades culturales para el público en general
3.2.4	Imagen ancla y dirección de arte del evento
3.2.5	Video (soporte audiovisual) de lanzamiento del evento
3.2.6	Plan de marketing del proyecto
3.2.7	Diseño e implementación de un plan de medios que incluya estrategias de comunicaciones y prensa. Difusión, incluidos implementación y costec del plan
3.2.8	Diseño y desarrollo web del evento
3.2.9	Diseño y levantamiento de contenidos para la gestión de redes sociales
3.2.10	Gestiones administrativas previas y actuales en virtud de las eventuales solicitudes tendientes a la obtención de patente y permisos correspondientes a la preproducción de Womad 2020
3.2.11	Diseño y supervisión de plan de seguridad acorde con los requerimientos normativos y suficientes para la magnitud del evento y número esperado de asistentes
3.2.12	Implementación y desarrollo del plan de reciclaje que permita como resultado la realización del aseo diario y un plan de reciclaje efectivo en el interior y el exterior del recinto, durante y en forma inmediatamente posterior al evento con objetivo de permitir el retiro de basura homologable a desechos domiciliarios
Convenio suscrito el 6 de enero de 2020	
3.2.1	Entrega de cronograma y programación de primera etapa de producción
3.2.2	Producción general (1a etapa)
3.2.3	Producción de talleres
3.2.4	Programa de implementación de escenario, stand de comidas, cocinerías y restaurant, baños químicos y cajas, instalación de elementos estructurales de energía, de audio, de iluminación (individual y ambiental), así como respecto a todos los demás elementos necesarios para el desarrollo del proyecto
3.2.5	Administración y gestión de stand
3.2.6	Implementación de sistema de seguridad acorde con los requerimientos normativos y suficientes para la magnitud del evento y número esperado de asistentes
3.2.7	Implementación de sistema de control de acceso, mediante la impresión de entradas y tickets, debidamente foliados según el caso, y/o por sistema digital, código QR, código de barra, etc.
3.2.8	Contratación de seguro de responsabilidad civil si lo amerita
3.2.9	Gestiones, solicitudes y pagos que deben efectuarse ante la Sociedad Chilena de Derecho de Autor (SCD)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

3.2.10	Negociación de contratos
3.2.11	Planes de medios y estrategias de marketing y difusión, incluido implementación y costeo del plan
3.2.12	Rendición de cuentas de las operaciones
3.2.13	Implementación de unidad de primeros auxilios y ambulancia

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en convenios de 11 de noviembre de 2019 y 6 de enero de 2020, suscrito entre la Corporación Cultural de Recoleta y la empresa Artemedios Group SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

ANEXO N° 4
DETALLE DE LOS GASTOS RENDIDOS SIN ACREDITAR EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

DOCUMENTO RESPALDO	NÚMERO	FECHA	NOMBRE PROVEEDOR	RUN	MONTO \$
Factura	1920477	14/02/2020	Chilena Consolidada de Seguros Generales S.A.		742.062
Boleta Honorario	5	27/02/2020	Gabriel Ulloa Otarola		512.500
Boleta Honorario	6	13/02/2020	Gonzalo Contreras Barra		512.500
Boleta Honorario	8	26/02/2020	Gonzalo Contreras Barra		540.000
Boleta de Prestación de Servicio de Terceros	11	27/02/2020	Valeria Osorio Mansilla		275.000
Boleta de Prestación de Servicio de Terceros	13	27/02/2020	Graciela Pacheco Ortiz		150.000
Boleta Honorario	21	27/02/2020	Alberto Reyes Briceño		800.000
Boleta Honorario	71	27/02/2020	Francisco Navarrete Álvarez		612.500
Boleta Honorario	113	27/02/2020	Antolín Álvarez López		612.500
Boleta Honorario	193	27/02/2020	Sebastián Salgado Sepúlveda		612.500
Boleta Honorario	265	23/02/2020	Francisco Vera Reyes		300.000
Boleta Honorario	30	23/01/2020	Agata Bracci Testasecca		900.000
Factura	102772985	14/01/2020	Sodimac SA		191.511
Factura	103342176	14/02/2020	Sodimac SA		120.292
Factura	11	28/02/2020	Labsus SpA		350.000
Factura	94	20/02/2020	Serigrafía Instantánea		390.000
Factura	5	20/02/2020	Seal SpA		182.708
Factura	104458859	18/02/2020	SODIMAC SA		164.307
Boleta Honorario	40	27/02/2020	Jorge Infante Silva		1.500.000
Boleta Honorario	5	18/02/2020	GCS Producciones		7.909.587
Boleta Honorario	78	24/02/2020	Marlena Cruz Cornejo		400.000
Boleta Honorario	229	24/02/2020	Juan Vallejos Moreno		400.000
Boleta Honorario	46	24/02/2020	Ignacia Moraga König		400.000
Boleta Honorario	281	23/02/2020	Carlos Oscar Levalle		200.000
Boleta Honorario	36	24/02/2020	Diego Olivares Menares		400.000
Boleta Honorario	31	24/02/2020	Santiago Riquelme Montero		270.000
Boleta Honorario	28	24/02/2020	Cynthia Imana Fuentes		150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

DOCUMENTO RESPALDO	NÚMERO	FECHA	NOMBRE PROVEEDOR	RUN	MONTO \$
Boleta Honorario	100	24/02/2020	María Videla García		300.000
Boleta Honorario	99	24/02/2020	María Videla García		200.000
Boleta Honorario	20	24/02/2020	María Carrasco Santa María		400.000
Boleta Honorario	48	24/02/2020	Andrea Barrios Díaz		200.000
Boleta Honorario	65	03/03/2020	Valentina Bravo Rosati		200.000
Boleta Honorario	119	23/01/2020	Ramon Reyes González		900.000
Factura	23	24/02/2020	Toradji Uraoka Orlandini		700.000
TOTAL					22.497.967

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la rendición efectuada por la Fundación Womad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL OFICIO FINAL N° 269-A DE 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Sobre ausencia de manual de procedimientos respecto a la entrega de subvención y su rendición de cuentas.	El municipio deberá concretar la formalización por medio del acto administrativo pertinente del manual de procedimientos asociados a las transferencias de fondos a entidades del sector privado, incluyendo los mecanismos de control, recepción, revisión y contabilización de las posteriores rendiciones recibidas en el marco de estos aportes, conforme a lo establecido en el capítulo III, numerales 45 al 47 de la enunciada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Respecto a la falta de control sobre las subvenciones pendientes de rendición.	La municipalidad deberá adoptar las medidas de control para dar cumplimiento a lo anunciado por el administrador municipal (s) en su respuesta, en lo referido a regularizar las rendiciones atrasadas u objetadas que presenta la Corporación Cultural de Recoleta, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación contable respectiva, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1.3, Letra A.	Sobre omisión de la obligatoriedad de rendir cuentas.	La entidad edilicia deberá concretar la medida anunciada por el administrador municipal (s) en su respuesta, referida a suscribir un anexo al acuerdo de colaboración entre el municipio y la Fundación Womad, para incorporar la obligación de rendir cuentas sobre los fondos municipales transferidos, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo anotado de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	C: Observación Compleja			

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 3.1, Letra A. y capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.</p>	<p>Sobre fondos pendientes de rendición de la Corporación Cultural de Recoleta.</p>	<p>El municipio deberá solicitar, revisar y aprobar por la dirección de control municipal, según proceda, las rendiciones de los fondos transferidos por la suma total de \$200.000.000, aprobados a través de los decretos exentos N°s 3.271, de 31 de diciembre de 2018 y 11 del 3 de enero de 2020, cuyo registro consta en los comprobantes de egreso N°s 61-6691, de 2019 y 61-3, de 2020, informando documentadamente, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio final, vencido el cual sin que ello haya ocurrido, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.</p>	<p>AC: Observación Altamente Compleja</p>			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 3.2, Letra A, y Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.</p>	<p>Rendición de cuentas de la Fundación Womad no aprobada por la dirección de control municipal.</p>	<p>La entidad edilicia deberá adoptar las medidas que sean procedentes para obtener y revisar la rendición de cuentas sobre los fondos transferidos por \$ 100.000.000, a través del decreto exento N° 326, de 31 de enero de 2020, cuya contabilización se consigna en el comprobante de egreso N° 61-1243, de 2020, acompañando el respaldo de los desembolsos que dan cuenta de ello, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, esta Sede Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Recoleta, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados respecto a la falta de justificación del destino de esos recursos.</p>	<p>AC: Observación Altamente Compleja</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 3.3, Letra A, Capítulo III, Examen de Cuentas,</p>	<p>Sobre objeciones a la rendición de cuentas presentada por la Fundación Womad.</p>	<p>La municipalidad deberá informar el resultado de la revisión de los antecedentes que fueron entregados por la Fundación Womad, por \$28.685.225, con posterioridad al cierre de esta auditoría, 6 de abril, de 2021, referente a la rendición de cuentas asociada a los fondos asignados mediante el decreto exento N° 320, de 31 de enero de 2020, según consta en el</p>	<p>AC: Observación Altamente Compleja</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
puntos 2.1, 2.2 y 2.3.		comprobante de egreso N° 61-346, de 2020, por \$100.000.000, cuya materia será incorporada al sumario administrativo anunciado en la conclusión anterior.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.1; Letra A.	Saldos pendientes de rendición, al 31 de octubre de 2020.	La entidad municipal deberá dar cumplimiento a la gestión administrativa mencionada en su respuesta, consistente en exigir la regularización de las transferencias efectuadas a la Corporación Cultural de Recoleta que se encuentran pendientes de rendición, y, a su vez, proporcionar un análisis de la cuenta contable 121-06-01-001-029 "Corporación Cultural de Recoleta", al 31 de diciembre de esa anualidad, con el propósito de sustentar el saldo actualizado que se informa de \$ 2.111.584.811, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio final. Esta materia será incorporada al sumario administrativo ya anunciado.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.2, Letra A.	Sobre transferencias pendientes de rendición destinadas a la realización del Festival Womad.	Esa autoridad comunal deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para exigir la rendición de los recursos entregados a la corporación cultural según se consigna en los comprobantes de egresos N ^{os} 61-416, de 2018, y 61-205, de 2019 ambos por \$100.000.000, lo que tendrá que ser acreditado con la documentación que así lo demuestre, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.3, Letra A, letras a) y b).	Diferencias en los saldos pendientes de rendición.	La corporación cultural deberá concretar el nuevo procedimiento para la contabilización de pasivo, tal como lo fuera anunciado por el administrador municipal (s) en su respuesta, como asimismo, aclarar la diferencia de \$1.558.515.386, generada entre la información proporcionada por la corporación cultural y aquella contenida en los registros contables del municipio, lo que deberá ser acreditado con el sustento documental respectivo, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el igual plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, puntos 1.1 y 2.1, Letra B.	Sobre registros contables no proporcionados.	La corporación cultural deberá materializar la acción correctiva informada en la respuesta por el administrados municipal (s), referida a iniciar un proceso de reconstitución de su contabilidad para los años 2017 y 2018, lo que tendrá que acreditar a través de un estado de avance del trabajo realizado, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en igual término de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1.2, Letra B.	Sobre errores en los saldos contables iniciales del año 2020.	La corporación cultural deberá remitir los comprobantes contables referidos al registro de los saldos iniciales de aquellas cuentas ilustradas en la tabla N° 7 de este oficio final, correspondientes a ese período, y los respaldos que sean pertinentes y suficientes para aclarar las diferencias que se exponen en la tabla N° 8 del mismo, lo que tendrá que ser justificado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en idéntico plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1.4, Letra B.	Depósitos no contabilizados.	La corporación deberá proporcionar los comprobantes contables y los documentos de respaldos suficientes y pertinentes, sobre el registro de los depósitos bancarios que se exponen en la tabla N° 10, de este documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1.5, Letra B.	Sobre ingresos contabilizados cuyo depósito no fue acreditado.	La corporación cultural deberá informar las regularizaciones contables sobre los ingresos que se mencionan en la tabla N° 11 de este oficio final, adjuntando la documentación de respaldo que sea procedente para explicar las diferencias que se desprenden de la respuesta presentada por el administrador municipal (s), y sobre la demora en el depósito de los fondos obtenidos de esas recaudaciones, antecedentes que tendrán que ser acreditados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1.6, Letra B.	Sobre conciliaciones bancarias.	La corporación cultural deberá proporcionar un avance respecto de la reconstitución de las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, asociadas a las ocho cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 12 de este oficio, adjuntando los mayores contables y cartolas bancarias respectivas, lo que deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 2.4, Letra B.	Sobre donación realizada por don Rodrigo Gregorio Vergara Meersohn.	Esa corporación cultural deberá informar el mecanismo mediante el cual fueron recibidos los \$10.000.000, de esa donación contabilizados en el comprobante de ingreso N° 14.703, de 2019, y depositados en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, el 27 de mayo de 2019, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 -II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Letra B.	Sobre cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.	La municipalidad deberá verificar el cumplimiento de las cláusulas tercera y sexta de los convenios suscritos entre la corporación cultural y la empresa Arte medio Group SpA, de 11 de noviembre de 2019 y 6 de enero de 2020, denominados "Asesoría y Pre-Producción Festival Womad Chile 2020" y "Asesoría y Primera Etapa de Producción Festival Womad Chile 2020", e informar de aquellos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Letra B.	Licencia acreditada. no	Esa entidad municipal deberá remitir el contrato de prestación de servicios donde establezca que la productora Artemedios Group SpA, contó con un contrato de Joint Venture con la empresa inglesa Womad Internacional Ltd., instrumento que le otorga el derecho al uso de la marca Womad para los años 2019, 2020 y 2021, antecedente esencial para contratar la prestación de servicios de esa productora, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el citado término de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD AUDITORA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN EL OFICIO FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Letra B.	Incumplimiento de la ley de transparencia.	La corporación cultural deberá implementar en su página web, el banner de transparencia activa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, medida que deberá ser informada a través de un reporte que señale su estado de avance en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en igual plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.	C: Observación Compleja			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.	Devolución de la donación recibida.	La corporación deberá remitir los antecedentes de respaldos que permitan acreditar el destinatario del desembolso efectuado mediante el comprobante de egreso N° 10.836, de 18 de febrero de 2020, por \$20.000.000 informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el mismo plazo de 60 días hábiles.	C: Observación Compleja			